

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**CORPORACION AGENCIA NACIONAL DIGITAL
AND VIGENCIA 2025**

**CGR-CDSTIC- No.002
CAT_37_2026_1
Mayo de 2026**

Contralor General	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Enrique Silgado Betancourt
Contralor Delegado para el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Héctor Hernán González Naranjo
Director de Vigilancia Fiscal (E)	José Fernando Ramírez Muñoz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor	Luis Ignacio Barrera Cortés
Líder de Auditoría	Gloria Amanda Cruz Cendales
Equipo Auditor	Margarita Lucero Cuadros Núñez Ana María Cardoza Castillejo Ingrid Paola Gamarra Penagos Oscar Guillermo Luquez Alvarado Alberto Elías Aleman Arcos Julián Andrés Valencia Hoyos Luis Eduardo Rocha Briceño

TABLA DE CONTENIDO

Páginas

1. HECHOS RELEVANTES.....	7
2. INTRODUCCION.....	9
2.1. IDENTIFICACION DEL SUJETO DE CONTROL.....	9
2.2. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL.....	10
2.3. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS.....	10
2.4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	11
3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
3.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.	12
3.2. OPINION SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
4. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	13
5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	15
5.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL	15
5.2. OPINIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO	15
6. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA	16
7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	16
8. ATENCIÓN DE DENUNCIAS	17
9. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES.....	17
10. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	18
11. RELACIÓN DE HALLAZGOS	19
11.1. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE.....	19
11.2. MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	49
12. POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD.....	84
ANEXOS	86
ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	86
ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS AGENCIA NACIONAL DIGITAL VIGENCIA 2025	87
ANEXO 3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.....	93
A. PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	93
B. PRESUPUESTO DE GASTOS.....	94

LISTA DE TABLAS

Tabla 1.Comparativo de Saldos Iniciales	21
Tabla 2.Totales Mayores y Menores Diferencias En El Libro Mayor.....	22
Tabla 3. Transferencias entre Cuentas Bancarias sin Registro Contable.....	26
Tabla 4.Transferencias no Reversadas	27
Tabla 5. Valores No registrados contablemente	30
Tabla 6.Registros sin Justificación Técnica	33
Tabla 7.Relación de Facturas	34
Tabla 8.Estado de Cartera.....	37
Tabla 9.Diferencias de Retención en la Fuente	41
Tabla 10.Retenciones pagadas por AND aplicadas en periodos anteriores .	42
Tabla 11. Registro de la Seguridad Social enero 2025.....	46
Tabla 12. Anulación Valores Debitados cuentas de Gastos	46
Tabla 13. Análisis de Anteproyecto 2025.....	56
Tabla 14.Ejecución del presupuesto de Ingresos AND vigencia 2025.....	56
Tabla 15.Ejecución Presupuestal 2025.....	57

Contraloría General de la República :: SGD 27-05-2026 17:33
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0111958 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 814111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / HECTOR HERNAN GONZALEZ NARANJO
DESTINO ADRIANA GARCÉS RUIZ CORPORACIÓN NAL DE GOBIERNO DIGITAL
ASUNTO 002 INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA CORPORACIÓN AGENCIA
OBS

814111

2026EE0111958



Ingeniera
ADRIANA GARCÉS RUIZ
Directora
Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital-AND
adriana.garces@and.gov.co
ESB

Asunto: 2026EE0111958 – 002 Informe final de auditoría financiera a la
Corporación Agencia Nacional Digital-AND Vigencia 2025.

Atento saludo Ingeniera Adriana,

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2018, practicó Auditoría Financiera a la Corporación Agencia Nacional Digital-AND con corte a 31 de diciembre de 2025 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025 y sus respectivas Notas a los Estados Financieros; así mismo, de acuerdo con el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la CGR tiene atribuciones de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, que los auditores cumplan los requerimientos de ética; así como, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de Auditoría Financiera a los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2025, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que

soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Corporación Agencia Nacional Digital, a través del SIRECI, información entregada a los Auditores, Carta de Salvaguarda, entre otros. Igualmente, la Corporación Agencia Nacional Digital, es responsable de diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados, para la preparación y presentación de Estados Financieros libres de incorrecciones materiales, bien sea por fraude o error.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga un concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros, y un concepto sobre el Sistema de Control Interno Financiero y de Presupuesto, en pruebas que permitan obtener una base suficiente y adecuada.

Se definió el alcance atendiendo el riesgo en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas reales, de resultado y de orden, a través de la aplicación de pruebas, realizando verificación selectiva de los documentos.

Los estudios y análisis realizados se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Corporación Agencia Nacional Digital, en papeles de trabajo que reposan en los sistemas de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Dirección de la Corporación Agencia Nacional Digital, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad presentara los argumentos y soportes que permitieran desvirtuar o no las observaciones comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó, en los hallazgos, lo que se consideró pertinente.

La Auditoría Financiera concluye que se obtuvo evidencia suficiente y la información suministrada por La Corporación Agencia Nacional Digital, proporciona una base amplia y adecuada para emitir un concepto sobre la Rentabilidad financiera de la inversión pública en la vigencia auditada.

1. HECHOS RELEVANTES

Riesgo estructural sobre la sostenibilidad institucional, operativa y misional de la Agencia Nacional Digital (AND).

En desarrollo de la presente actuación de vigilancia y control fiscal, se evidenció una brecha estructural entre los resultados reportados por la Agencia Nacional Digital (AND) en sus instrumentos de planeación institucional y su capacidad real de ejecución operativa, financiera, tecnológica y administrativa, situación que compromete de manera significativa la sostenibilidad de la entidad y su capacidad para cumplir de forma efectiva su objeto misional.

Aunque la entidad reporta un cumplimiento del 100% de los indicadores asociados al Plan Estratégico Institucional (PEI) y al Plan de Acción (PA) vigencia 2025, los resultados obtenidos durante la auditoría permiten establecer que dichos indicadores no reflejan materialmente la efectividad, impacto ni sostenibilidad de la gestión desarrollada.

Particularmente, se evidenció que, pese a reportarse el cumplimiento total de la meta de asistencia técnica a ciento veinticuatro (124) entidades, únicamente doce (12) culminaron en procesos de vinculación contractual, representando apenas un 10% de efectividad en la materialización de la estrategia de Gobierno Digital y en la generación de ingresos derivados de dicha gestión. Esta situación revela debilidades en la estructuración, seguimiento y conversión de la gestión misional en resultados financieros y operativos concretos.

Asimismo, se identificó una afectación relevante en la sostenibilidad financiera de la entidad, toda vez que la gestión de recursos mediante contratos interadministrativos alcanzó el \$48.132 millones, equivalentes al 35% de la meta presupuestal proyectada (\$137 mil millones), mientras que el recaudo efectivo de ingresos llegó al 43% de lo estimado. Lo anterior evidencia limitaciones estructurales en el modelo de negocio implementado por la entidad, así como debilidades en los mecanismos de captación de recursos y autosostenibilidad financiera.

De igual forma, se observó una contradicción sustancial entre la misión institucional de la AND, orientada a liderar e impulsar la transformación digital del Estado, y sus capacidades tecnológicas internas. La entidad actualmente carece de plataformas tecnológicas robustas e interoperables para soportar sus procesos estratégicos, administrativos y operativos, manteniendo una dependencia significativa de herramientas ofimáticas básicas, procesos

manuales y esquemas operativos fragmentados, sustentados principalmente en el conocimiento individual de los funcionarios.

Adicionalmente, se evidenció la inexistencia de un modelo formal de gobierno de datos y de mecanismos integrales de respaldo, trazabilidad e integridad de la información institucional, situación que incrementa el riesgo de pérdida, alteración o indisponibilidad de información estratégica, afectando la continuidad operativa, la seguridad de la información y la preservación de la memoria institucional.

En materia de talento humano, pese al reporte de cumplimiento de metas institucionales, la auditoría evidenció una alta rotación de personal representada en aproximadamente el 45% del personal de planta especialmente en cargos directivos y estratégicos y 180 contratos de prestación de servicios con un término máximo de ejecución de diez (10) meses, circunstancia que debilita la continuidad administrativa, dificulta la consolidación del conocimiento técnico y afecta la estabilidad en la ejecución de proyectos estratégicos asociados a los Servicios Ciudadanos Digitales (SCD) siendo su objeto principal..

En consecuencia, los hechos identificados permiten advertir un escenario de vulnerabilidad institucional que compromete la gobernabilidad, la capacidad operativa y la sostenibilidad futura de la AND, debido a la falta de alineación entre la planeación estratégica, la capacidad técnica instalada, la gestión financiera y la realidad operativa de la entidad.

La situación descrita adquiere especial relevancia si se considera que la AND, en su calidad de articuladora de la política de transformación digital del Estado, promueve externamente modelos, estándares y estrategias de modernización tecnológica que no se encuentran plenamente implementados al interior de su propia estructura institucional, configurándose una diferencia sustancial entre el discurso institucional y la capacidad efectiva de ejecución, con potencial afectación sobre el cumplimiento de su misión, situación evidenciada en la evaluación del conocimiento del sujeto de control realizado en la fase de planeación, confirmados en la etapa de ejecución y cuyo impacto se encuentra explicados en el cuerpo del informe a través de los diferentes hallazgos.

2. INTRODUCCION

2.1. IDENTIFICACION DEL SUJETO DE CONTROL

Entidad descentralizada indirecta, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), creada mediante decreto 2257 de 2017 como una corporación civil, sin ánimo de lucro, de participación pública y naturaleza privada.

Mediante el Decreto 620 de 2020 se le asignó a la Agencia Nacional Digital-AND la función de articular, operar y evolucionar los Servicios Ciudadanos Digitales (SCD), así como desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública.

La misión de la AND es una corporación que presta servicios de asesoría y desarrollo de soluciones eficientes de transformación digital para entidades públicas y privadas, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía.

La visión es; en 2026 estar posicionados como la Entidad que moviliza la Transformación Digital de Colombia.

Objetivo General.

Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestal, emitir un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la Cuenta Fiscal y emitir un concepto sobre el Control Interno. Vigencia 2025.

Materia Especifica.

Estados Financieros, Presupuesto, Contratación y Planes, Programas y Proyectos.

Objetivos Específicos.

1. Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2025.
2. Evaluar y emitir una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia 2025.

2.2. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

En el marco de esta auditoría, es responsabilidad del Agencia Nacional Digital, la administración del contenido de la información suministrada a través del sistema de rendición Electrónica de la Cuenta e informes–SIRECI, la información entregada a los auditores y carta de salvaguarda, entre otros, así como la preparación y presentación fiel de los estados financieros, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública para entidades de gobierno, y de las resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación.

2.3. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Los Estados Financieros individuales de propósito general, que comprenden el periodo contable 2025: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado; las Notas a los Estados Financieros, fueron preparados bajo el marco normativo para Entidades de Gobierno, Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación -CGN-, y en algunos casos cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información contable pública de convergencia a Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP, la cual inició a partir del 1 de enero de 2018 con la preparación, implementación y aplicación obligatoria del Nuevo Marco, cuyas actividades realizadas en las políticas contables que definieron las áreas que tienen a cargo los procesos, están contempladas en el Manual de Políticas Contables de la AND.

La Agencia Nacional Digital preparó la información financiera según lo dispuesto en el Manual de Gestión Contable y tributaria que contienen la desagregación de las cuentas de los Estados Financieros, la revelación de los montos relevantes y las variaciones específicas, en cumplimiento del marco normativo para entidades de gobierno, revelando la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones que realiza la entidad en cumplimiento de sus funciones en su objeto social.

En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte, se aplica la norma de proceso contable, sistema documental contable y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación –CGN- con el fin de garantizar la custodia, conservación, veracidad y documentación de las cifras registradas en la contabilidad oficial.

2.4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Los estudios y análisis realizados se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada por la Corporación Agencia Nacional Digital, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo de Automatización del Proceso Auditor / APA.

Las incorrecciones e imposibilidades se dieron a conocer oportunamente a la directora de la AND, dentro del desarrollo de la auditoría financiera otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad presentara los argumentos y soportes; que permitiera desvirtuar o no las incorrecciones e imposibilidades comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas y en los casos pertinentes, se incorporaron como hallazgos financieros en este informe.

La Contraloría General de la República ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la Contraloría General de la República tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables

realizadas por la AND, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero y fenecimiento de la cuenta rendida.

3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La CGR, a través de auditoría financiera, realizó la auditoría de los estados financieros de la Corporación Agencia Nacional Digital, correspondiente al ejercicio terminado a diciembre 31 de 2025, así como a las notas explicativas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

La auditoría se efectuó de conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República, las cuales requieren que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales.

El fundamento de esta opinión se sustenta, en que la AND en algunos casos, incumplió normativamente el régimen de contabilidad pública establecido por la CGN, para ello se obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada que respalda las cifras, revelaciones y aspectos relevantes en los saldos iniciales, bancos, cuentas por cobrar, pérdidas o déficits acumulados y gastos, que fueron remitidas como observaciones y posteriormente convirtiéndose en hallazgos con presuntas incidencias disciplinarias, fiscales y otras incidencias (tributarias); sin que se haya tenido limitaciones en el alcance de la auditoría que afecten la obtención de evidencia suficiente.

Con fundamento en lo anteriormente descrito, se respalda la opinión emitida sobre los estados financieros de la AND, vigencia 2025.

3.2. OPINION SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con la opinión de la Contraloría General de la República (CGR), los Estados Financieros de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND), correspondientes al ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2025, no representan de manera razonable la situación financiera de la

entidad en todos los aspectos materiales, la situación financiera, ni sus resultados y cambio en el patrimonio, de conformidad con el régimen de contabilidad pública establecido por la CGN.

Durante la auditoría se identificó que la AND, inició la vigencia 2025, con saldo diferente al terminado en diciembre 31 de 2024, en la cuenta 240101 Bienes y Servicios por valor de \$324.979.607; en la cuenta 111005 bancos, se determinaron transferencias internas entre cuenta de ahorro y corriente no contabilizadas por valor de \$74.128.563,46, de igual manera se determinaron partidas como retiros

reflejados en extracto bancario por \$232.440.000 no contabilizados y partida registrada en libro sin demostración del retiro en banco por valor de \$11.100.379; así como también hechos económicos posteriores al cierre vigencia 2024, afectando la cuenta 310902 Pérdidas o déficits acumulados por valor de \$2.764.379.405,51. En lo referente a la cuenta 1305 cuentas por cobrar se evidenció afectación, por valor de \$87.690.000; el pasivo también se vio afectado en lo relacionado con las diferentes tipos de registros y retenciones en la cuenta 2436 Retenciones en la Fuente y 24369801 Impuesto de Timbre; finalmente la anulación de registros relacionados con cuentas de gastos y pasivos por valor de \$95.811.800.

La auditoría pudo establecer que la AND, no cumplió con los criterios de reconocimiento establecidos en el régimen de contabilidad pública. La agrupación de estas situaciones genera una distorsión material y generalizada en los estados financieros, afectando de manera sustancial la razonabilidad de la información presentada. En lo que concierne a esta auditoria los estados financieros no cumplen con los principios de presentación fiel y transparencia exigidos por la normatividad vigente.

En consecuencia, esta auditoria declara explícitamente que los estados financieros no presentan razonablemente la situación financiera y se conceptúa **OPINION NEGATIVA**, dado que las incorrecciones materiales ascienden a \$3.590.529.753, superando en una proporción de 20 veces la materialidad de planeación correspondiente a \$195.745.688. El impacto de estas deficiencias se encuentra detallado en los hallazgos numerados del 1 al 7.

4. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Como resultado de la evaluación realizada por la CGR al Sistema de Control Interno Financiero de la Agencia Nacional Digital-AND en lo que corresponde a los Macro procesos de Gestión Financiera y Contable y Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, se concluye que la estructura y

operatividad del Sistema de Control Interno Financiero y presupuestal en lo que respecta a la calidad y eficiencia del Control Interno a la fecha de la auditoría, presenta una calificación final del control interno fiscal contable de 1,9, lo que lo sitúa en el rango **CON DEFICIENCIAS**. Se presentaron situaciones donde se denotan falta de controles efectivos que propendan por una depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información, como se describe en los hallazgos que hacen parte del presente informe.

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,80
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			1	ADECUADO	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,9	0,10
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: CGR Formato 14. Matriz de Riesgos y Controles -GAF

Esta calificación está sustentada principalmente en deficiencias relacionadas con la debilidad de los controles en los procesos de gestión de la entidad, evidenciada en múltiples aspectos críticos; entre ellos se destaca: el hallazgo fiscal por \$243.540.379.

Asimismo, se identificaron deficiencias en la planificación estratégica contractual, supervisión y en la aplicación de la modalidad de contratación por prestación de servicios, utilizada en algunos casos con debilidades en la justificación técnica y jurídica; demostrando sus falencias por los hallazgos números 11,12 y 13.

5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL

La opinión esta soportada en cada uno de los hallazgos que hacen parte de los resultados de la evaluación de la ejecución presupuestal, de conformidad con las normas y principios que le son aplicables, se presentaron deficiencias tal y como se detalla a continuación:

La Agencia Nacional Digital proyectó para la vigencia 2025 obtener recursos propios provenientes de la celebración de contratos con entidades del orden nacional, territorial y otros ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

El presupuesto de ingresos de la vigencia 2025, definitivos y aprobados mediante acta de junta directiva, sesión ordinaria No. 57 del 13 de enero de 2025, fue de \$136.953.290.296, de los cuales sólo se recaudó el 43%, equivalente a \$59.541.139.521, lo cual refleja una deficiente planeación en la proyección de los ingresos a recaudar para el cumplimiento de su gestión.

En la vigencia 2025, los rubros más representativos que contribuyeron a los ingresos son las ventas de bienes y servicios con un 24% equivalente a \$33.019.173.057 y los recursos de terceros en administración con \$26.059.374.868.

El Presupuesto de Gastos de la AND, constituido para la vigencia 2025 ascendió a \$136.953.290.296, constituido por cuatro rubros principales: Gastos Generales, Transferencias corrientes, Impuesto e Inversión, de los cuales se comprometió el 67% equivalente a \$91.514.802.938; de estos se generaron obligaciones del 82% correspondiente a \$74.603.421.757 sobre los últimos se pagó el 74% por \$55.376.982.651 y se constituyó un rezago presupuestal de cuentas por pagar del 35% por \$19.226.439.105 y reservas del 23% equivalente a \$16.911.381.182.

5.2. OPINIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Para el análisis de cumplimiento de la gestión de la ejecución presupuestal se tomó como base las normas presupuestales aplicables a la entidad, así como la verificación de la adecuada aplicación de los procedimientos institucionales.

Del valor total de reservas constituidas por la entidad, durante la vigencia 2025, se determinó que el 99.84% equivalente a \$16.883.914.515, se refrendan por cuanto se encuentran justificadas conforme a la norma presupuestal.

Por lo anterior, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad en la vigencia 2025, es **RAZONABLE**, fundamentado en la relación anexa de hallazgos presupuestales, que hacen parte de este informe.

6. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable **NEGATIVA** de los estados financieros de la entidad y la opinión presupuestal **RAZONABLE** de la Ejecución Presupuestal, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta rendida por la Corporación Agencia Nacional Digital de la vigencia fiscal 2025, tal como se ilustra la siguiente tabla.

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL			
	RAZONABLE	CON SALVEDADES	NO RAZONABLE	ABSTENCION
SIN SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
CON SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
NEGATIVA	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE
ABSTENCION	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

Fuente: Guía de Auditoría Financiera – GAF – Formato 25

7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El sistema de control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI. El Manual Técnico del MECI, determina en el Componente 2.3, que el objetivo primordial del Plan de Mejoramiento es promover que los procesos internos de las entidades se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas o de la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

En el mismo Manual se define: *“los Planes de Mejoramiento son los aspectos que integran el conjunto de acciones requeridas para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno, en el direccionamiento estratégico, en la gestión y resultados de la entidad...”* Además, se describe como aspecto importante que: *“Al momento de realizar planes de mejoramiento se debe tener en cuenta que estas acciones deben ser no sólo cumplibles, sino que se soporten en un análisis de costo-beneficio; además*

deben atacar directamente las causas de la situación detectada, y deben ser realizados con objetividad con el fin de asegurar el mejoramiento continuo”.

Revisadas y analizadas las acciones del Plan de Mejoramiento presentado por la AND, con corte a 31 de diciembre de 2025, se determinó que las acciones propuestas por los responsables para cuatro (4) hallazgos que corresponde al (27%), no se formulan de manera adecuada, por cuanto no permiten corregir las causas que generaron los hallazgos. Existen acciones de mejora establecidas por la entidad, que no son efectivas ni coherentes para subsanar las deficiencias encontradas y que persisten en la actual auditoría.

El siguiente cuadro consolida el resultado de seguimiento al Plan de Mejoramiento:

Hallazgos Plan de Mejoramiento 2025

Año	Hallazgos cumplidos	Hallazgos que continúan en el PM
2023	H1, H3, H4, H6, H7, H9, H10, H11, H12, H13, H14	H2, H5, H8, H15

Fuente: Elaboración CGR, con base en Formato 8.

El Plan de mejoramiento no ha sido 100% efectivo en subsanar las deficiencias encontradas, lo cual impide un mejoramiento integral en procura del logro de los objetivos de la entidad, que coadyuven a que los procesos se desarrollen en forma eficiente y permitan fortalecer la misión institucional.

Como resultado del seguimiento del cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento, se obtuvo una calificación de INEFECTIVO.

8. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

En el marco de la auditoría financiera realizada a la vigencia 2025 no se presentaron denuncias.

9. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron dieciséis (16) hallazgos, de los cuales uno (1) con presunta incidencia fiscal, nueve (9) tienen presunta incidencia disciplinaria y uno (1) otras incidencias (DIAN), los cuales serán trasladados a las instancias competentes.

10. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Corporación Agencia Nacional Digital debe ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor, que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República -CGR, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica REG-ORG-066 del 02 de abril de 2024 emitida por la CGR.



HÉCTOR HERNÁN GONZÁLEZ NARANJO
Contralor Delegado para el Sector de
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Preparó: Equipo Auditor:
Revisó: Luis Ignacio Barrera Cortes, Supervisor
Visto Bueno: Jose Fernando Ramírez Muñoz, DVF delegada TIC
Aprobó: Comités de Evaluación Sectorial No.05 del 22 de mayo de 2026 y 6 del 25 de mayo de 2026

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

11.1. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

Objetivo Específico

1. Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2023.

Con fundamento en las pruebas de auditoría realizadas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 preparados y presentados por La Agencia Nacional Digital-AND, se presentan los siguientes hallazgos relacionados con el objetivo mencionado:

HALLAZGO No.1: DISCREPANCIAS EN EL PROCESO DE SALDOS INICIALES DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2025– ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - (A) (D)- COH_3335_2026

- La Contaduría General de la Nación (CGN) a través de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones, incorpora como parte del régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.¹
- El Marco Conceptual para La Preparación y Presentación de Información Financiera Para Entidades De Gobierno (versión 2015.04) ²
- Políticas contables internas de la Corporación Agencia Nacional Digital
- Manual de Gestión Contable y tributaria de la Corporación Agencia Nacional Digital.

El estado de situación financiera debe garantizar la continuidad de las cifras a través del tiempo, de tal manera que los saldos finales de una vigencia correspondan a los saldos iniciales de la vigencia siguiente.

No obstante, en el marco de la auditoria financiera practicada a la Corporación Agencia Nacional Digital (AND), se evidenció que los saldos iniciales de la vigencia 2025 no guardan correspondencia con los saldos finales de la vigencia 2024.

¹ Artículo 1, Artículo 2,

² 3. Objetivos De La Información Financiera De Propósito General (12 al 14), 4. Características Cualitativas De La Información Financiera De Propósito General (17 al 19), 4.1 Representación fiel (20 al 23), 4.2 Relevancia (24 al 25) 4.3 Verificabilidad 26 al 28)

Esta situación se determinó a partir del análisis del libro mayor correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y el balance a 31 de diciembre 2024, suministrados por la Corporación Agencia Nacional Digital, en respuesta al requerimiento de información³.

Con base en este reporte, se efectuó la comparación, por cada código contable, considerando:

- Código y descripción de la cuenta
- Saldo final a 31 de diciembre de 2024
- Saldo inicial registrado en el libro Mayor de la vigencia 2025

Como resultado se evidenciaron diferencias entre los saldos analizados, los cuales se detallan en la Tabla 1.

Así mismo, al contrastar los saldos iniciales con los reportes oficiales de la Información Contable Pública–Convergencia⁴ correspondiente a los periodos del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024 (envío No. 4559511), y 01 de enero al 31 de marzo de 2025 (envío No. 4587064); también se detectaron diferencias entre los registros del libro mayor y la información contable oficialmente reportada por la AND.

³ De acuerdo con la solicitud realizada mediante radicado 2026EE0041924 (Información contable, ítems 2 y 8)

⁴ Sitio web CGN-plataforma CUIPO,CGN2015_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS _CONVERGENCIA – ENVIO NUMERO 4559511

. Tabla 1.Comparativo de Saldos Iniciales

Tabla 1. COMPARATIVO DE SALDOS INICIALES				
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL ESTADO SITUACION FINANCIERO DIC 31/24	LIBRO MAYOR Y BALANCE SALDO INICIAL A ENERO 01/2025 SIIF NACIONAL	DIFERENCIA VS LIBRO MAYOR
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	-	(773,18)	773,18
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	530.761.256,41	530.761.256,41	-
1.3.17.19	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	378.903.703,00	378.903.703,00	-
1.3.17.20	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	3.488.506.381,54	3.488.506.381,54	-
1.3.84.26	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	203.000,00	203.000,00	-
1.6.55.22	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	19.748.100,00	19.748.100,00	-
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	17.879.523,98	17.879.523,98	-
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	777.175,00	777.175,00	-
1.6.65.05	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA DE PROPIEDAD DE TERCEROS	37.378.115,00	37.378.115,00	-
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	52.630.720,00	52.630.720,00	-
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	336.836.160,32	336.836.160,32	-
1.6.80.02	EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	2.198.650,00	2.198.650,00	-
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	(13.405.857,17)	(13.405.857,17)	-
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	(50.869.739,60)	(50.869.739,60)	-
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	(363.146.950,85)	(363.146.950,85)	-
1.6.85.09	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	(2.198.650,00)	(2.198.650,00)	-
1.9.05.90	OTROS BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	78.941.137,50	78.941.137,50	-
1.9.06.03	AVANCES PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	4.114.998,00	4.114.998,00	-
1.9.70.08	SOFTWARES	26.524.398,00	26.524.398,00	-
1.9.75.08	SOFTWARES	(23.858.403,52)	(23.858.403,52)	-
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	-	324.979.606,97	324.979.606,97
2.4.24.01	Aportes a fondos pensionales	-	-	-
2.4.24.02	Aportes a seguridad social en salud	-	-	-
2.4.36.03	HONORARIOS	78.386.551,00	78.386.551,00	-
2.4.36.04	COMISIONES	671,00	671,00	-
2.4.36.05	SERVICIOS	421.434.125,00	421.434.125,00	-
2.4.36.06	ARRENDAMIENTOS	1.995.149,00	1.995.149,00	-
2.4.36.08	COMPRAS	894,00	894,00	-
2.4.36.15	RENTAS DE TRABAJO	93.146.787,00	93.146.787,00	-
2.4.36.25	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	92.031.085,00	92.031.085,00	-
2.4.36.27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS	269.641.102,00	269.641.102,00	-
2.4.45.02	VENTA DE SERVICIOS	6.484.755.789,02	6.484.755.789,02	-
2.4.45.05	COMPRA DE BIENES (DB)	(422.749.315,00)	(422.749.315,00)	-
2.4.45.06	COMPRA DE SERVICIOS (DB)	(1.286.769.991,38)	(1.286.769.991,38)	-
2.4.45.80	VALOR PAGADO (DB)	(4.641.250.455,00)	(4.641.250.455,34)	0,34
2.4.90.50	Aportes al icbf y sena	-	-	-
2.4.90.69	Devolución de transferencias	-	-	-
2.5.11.02	CESANTÍAS	86.785.260,00	86.785.260,00	-
2.5.11.03	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	7.688.686,58	7.688.686,58	-
2.5.11.04	VACACIONES	74.721.703,51	74.721.703,51	-
2.5.11.11	Aportes a riesgos laborales	-	-	-
2.5.11.22	Aportes a fondos pensionales - empleador	-	-	-
2.5.11.23	Aportes a seguridad social en salud - empleador	-	-	-
2.5.11.24	Aportes a cajas de compensación familiar	-	-	-
2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	22.331.589.087,00	22.006.609.480,14	324.979.606,86
2.9.10.90	OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	1.494.528,00	1.494.528,00	-
3.1.05.06	CAPITAL FISCAL	16.000.000.000,00	16.000.000.000,00	-
3.1.09.01	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	483.238.348,71	483.238.348,71	-
3.1.09.02	PÉRDIDA O DÉFICITS ACUMULADOS	(19.461.623.603,86)	(19.461.623.603,86)	-
3.1.10.02	PÉRDIDA O DÉFICIT DEL EJERCICIO	(3.057.121.938,18)	(3.057.121.938,18)	-

Fuente: Elaboración CGR con información del radicado AND-EE-0184

De la lectura de la tabla anterior, se evidencian menores valores reportados en el mismo libro por \$324.979.606,97, que puede afectar la confiabilidad, integridad, consistencia, trazabilidad y comparabilidad de la situación financiera de la entidad, tal como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 2. Totales Mayores y Menores Diferencias En El Libro Mayor

DIFERENCIAS PRESENTADAS ENTRE BALANCE DIC 2024 Y LIBRO MAYOR Y BALANCE				
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL ESTADO SITUACION FINANCIERO DIC 31/24	LIBRO MAYOR Y BALANCE SALDO INICIAL A ENERO 01/2025	DIFERENCIA VS LIBRO MAYOR
2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	22.331.589.087,11	22.006.609.480,14	324.979.606,97
	TOTAL			324.979.606,97
MENORES VALORES REPORTADOS EN LIBRO MAYOR				
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	-	324.979.606,97	- 324.979.606,97
	TOTAL			- 324.979.606,97

Fuente: Elaboración CGR con información del radicado AND-EE-0184

De acuerdo con la NIA 330 el procedimiento aplicado permitió detectar incorrecciones materiales en las afirmaciones de los estados financieros, lo cual compromete la razonabilidad del estado de la situación financiera.

Las situaciones evidenciadas pueden originarse en debilidades en el proceso contable, y en los mecanismos de control implementados por la entidad, particularmente en:

- Errores en los cálculos contables, derivados de fallas en la realización de cálculos matemáticos que pueden distorsionar la información financiera.
- Aplicación incorrecta de políticas contables, asociadas al uso de normas contables incorrectas o interpretaciones erróneas de las normas contables vigentes lo cual puede llevar a errores significativos.
- Deficiencias en los controles internos, lo que impide detectar la ocurrencia de errores contables.

Las diferencias identificadas constituyen incorrecciones materiales que afectan de manera directa la calidad y utilidad de la información financiera de propósito general, limitando su capacidad para cumplir con sus objetivos, tales como la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control, conforme a lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la información financiera para entidades de gobierno⁵.

⁵ Marco conceptual -CGN, numerales 12 y 13

En cuanto a las características cualitativas de la información financiera, esta debe conservar atributos esenciales, en especial la representación fiel, la relevancia, y la verificabilidad, así como las características de mejora como la oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad, de no cumplirse estos atributos, la información pierde calidad y utilidad material, así como el equilibrio informativo, conforme a lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de la Información Financiera para Entidades de Gobierno.⁶

Lo anteriormente expuesto configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, dado que afecta el deber funcional de la entidad y vulnera lo establecido en la Resolución 533 de 2015, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para Entidades de Gobierno, y las Políticas Contables y el Manual de Gestión Contable y tributaria de la Corporación Agencia Nacional Digital.

La entidad en su respuesta señala que las diferencias identificadas entre los saldos finales reportados en la vigencia 2024 y los saldos iniciales de 2025 obedecieron a ajustes técnicos y procesos de depuración contable efectuados posteriormente al cierre financiero en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación. Además, argumenta que dichos ajustes fueron realizados con el propósito de garantizar la razonabilidad, presentación y revelación adecuada de la información financiera reportada a la Contaduría General de la Nación mediante el aplicativo CHIP.

Así mismo, la AND expone que las diferencias detectadas se originaron principalmente por reclasificaciones contables, afectaciones erradas de cuentas de pasivo, ajustes relacionados con sobregiros bancarios y traslados de costos al cierre del ejercicio. En consecuencia, sostiene que estas situaciones no corresponden a inconsistencias materiales sino a regularizaciones técnicas propias del proceso de cierre y conciliación contable.

Adicionalmente, la entidad manifiesta que atendió oportunamente el requerimiento efectuado por la Contaduría General de la Nación el 28 de marzo de 2025, aportando las explicaciones y soportes correspondientes, los cuales, según indica, fueron considerados en el proceso de subsanación reflejado en el reporte del primer trimestre de 2025, adjuntando una serie de tablas donde entre otras, explica las diferencias presentadas entre SIIF Nación y CHIP, saldos de cierre a 2024 y apertura 2025, y reportes extraídos del CHIP de la Contaduría General de la Nación, a través del oficio ADN-EE-0238.

⁶ Marco conceptual CGN, numerales 20 al 23

Finalmente, concluye que, de acuerdo con el comparativo de saldos de cierre 2024 y apertura 2025, no existen diferencias entre los valores reportados, razón por la cual solicita el retiro de la observación formulada por el equipo auditor.

Es de anotar que la observación se planteó a partir del análisis del libro mayor correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y el balance a 31 de diciembre 2024, suministrados por la Corporación Agencia Nacional Digital, en respuesta al requerimiento de información, de tal situación la AND, omite el planteamiento principal de la observación y se enfoca en la corrección presentada en la Contaduría General de la Nación a través del CHIP, lo que no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez que la respuesta solo menciona la comparación con los informes CUIPO, del último trimestre 2024 y primer trimestre 2025, correcciones solicitadas por la Contaduría General de la Nación, para ser enviada al CHIP. Sin embargo, no hacen referencia al libro mayor y balance, como tampoco al Estado situación financiera a dic 31/2024, que enviaron oficialmente a la CGR, es precisamente en estos documentos donde se determina la existencia de diferencias en los saldos iniciales, esto independiente de las correcciones y seguimientos con la CGN, las diferencias persisten y al iniciar con saldos errados, los saldos finales de esas cuentas en diferencia presentan error.

En relación con el caso de la cuenta 19.08.01 en administración, el libro mayor y balance muestra que el saldo inicial a enero 1 de 2025 de \$17.694.822.135,53; El estado de situación financiera a dic 31/2024 y los informes CUIPO, del CHIP por \$17.720.477.245,53, presentando una diferencia de \$25.655.110 y la misma diferencia se presenta en la cuenta 24.01.02.

Con base en la información recibida por la AND se encontró el registro No. 180, de fecha enero 31 de 2025, que soporta el ajuste a la partida por valor de \$25.655.110, en este sentido, los saldos de estas cuentas contables al haber iniciado con saldo errado en SIIF NACION, se ajustaron en vigencia 2025, argumento y soporte que da por aceptado la CGR.

Respecto de la segunda partida en diferencia mostrada en la tabla 1 de la AND, y que coincide con el mismo valor de lo observado por \$324.979.606.97, no fue desvirtuada, ni soportado por la AND, ya que el estado de situación financiera de la vigencia 2025, inicia con diferencia en el SIIF NACION, y no se evidenció en los libros auxiliares 2025 que suministraron, ningún registro contable que se aplicara a la corrección de esta diferencia, razón por la cual persiste la inconformidad.

Se acepta de forma parcial la respuesta entregada por la entidad en lo referente a la partida en diferencia de \$25.655.110 y se ratifica como hallazgo con las mismas incidencias sobre la partida en diferencia por valor de \$324.979.606.97.

**HALLAZGO No.2: PROCESO CONCILIACIONES BANCARIAS VIGENCIA 2025
– ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - (A)(D).
COH_3349_2026**

La Corporación Agencia nacional Digital, como entidad de Gobierno, dentro del marco de adopción de la Resolución 533 de 2015, establece sus políticas contables a través del proceso: direccionamiento estratégico - Políticas contables AND versión 3, conforme al Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, en este contexto se destacan los siguientes principios: devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad y reconocimiento.

Si bien el reconocimiento de los hechos económicos entre la AND y la entidad bancaria, ameritan que se concilien partidas que, por alguna circunstancia, de tiempo, modo o lugar dan al hecho de presentar diferencias al verificar.

En el proceso de revisión de las conciliaciones bancarias de los extractos bancarios de la cuenta de ahorro No. 250-84046-9 y de la cuenta corriente No. 250-84048-5, los formatos de conciliación bancaria de cada una de estas cuentas, de los meses enero a diciembre de 2025 y los libros auxiliares contables de código 111005 (cuenta corriente) y código 111006 (cuenta de ahorro), resultan con la identificación de las siguientes inconsistencias:⁷

- Transferencias entre la cuenta de ahorro y la cuenta corriente, sin registro contable, pero anotadas en las conciliaciones como ingresos bancarios no registrados en libro o egresos bancarios no registrados en libros auxiliares, vulnerando el principio de uniformidad.
- Transacciones devolviendo las transferencias, sin registro contable, cruzando o eliminando las partidas pendientes en conciliación.

Todo lo anterior, se ilustra en la siguiente tabla:

⁷ De acuerdo con la solicitud realizada mediante radicado 2026EE0041924 (información contable, ítems 6 y 7)

Tabla 3. Transferencias entre Cuentas Bancarias sin Registro Contable
 Cifras en Pesos

FECHA	EXTRACTO CUENTA CORRIENTE 25084048-5		EXTRACTO CUENTA AHORRO 250-84046-9	
	SALIDAS - DEBITOS	ENTRADAS - CREDITOS	SALIDAS - DEBITOS	ENTRADAS - CREDITOS
17/01/2025		1.012.091,00	1.012.091,00	
28/02/2025	1.012.091,00			1.012.091,00
12/02/2025		4.693.000,00	4.693.000,00	
28/02/2025	4.693.000,00			4.693.000,00
31/03/2025		9.099.352,40	9.099.352,40	
9/04/2025	9.099.352,00			9.099.352,40
10/07/2025	959.652.891,00			959.652.891,00
29/07/2025	19.609.150,00			19.609.150,00
31/07/2025	323.121,00			323.121,00
29/08/2025	387.840,00			387.840,00
19/09/2025		119.218.976,00	119.218.976,00	
26/09/2025	119.528.476,00			119.218.976,00
29/09/2025		12.065.415,00	12.065.415,00	
30/10/2025	12.065.415,00			12.065.415,00
24/11/2025		11.100.379,00	11.100.379,00	
1/12/2025				11.100.379,00
4/12/2025		1.239.303,00	1.239.303,00	
10/12/2025	1.239.303,00			1.239.303,00
30/12/2025				2.199.336,27

Fuente: Elaboración CGR con información del radicado AND-EE-0184

Tal como se muestra en la tabla anterior, se evidenciaron múltiples transacciones por concepto de transferencias entre cuentas sin registro contable, quedando pendiente en conciliación y al momento de la devolución del dinero, se anulan las partidas. Por otra parte, ausencia del registro contable que dé cuenta del origen de la transferencia.

- Por otra parte, las partidas en transferencias entre cuentas ahorro y corriente representativas, sin registro contable, que no fueron reversadas, solo se hizo el

traslado en un solo sentido, sin registro contable, estas situaciones se presentaron en los meses de julio y diciembre de 2025, tal como se muestra a continuación:

Tabla 4. Transferencias no Reversadas

FECHA	EXTRACTO CUENTA CORRIENTE 25084048-5		EXTRACTO CUENTA AHORRO 250-84046-9		CONNOTACION
	SALIDAS - DEBITOS	ENTRADAS - CREDITOS	SALIDAS - DEBITOS	ENTRADAS - CREDITOS	
1/12/2025		54.832.321,46	54.832.321,46		TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS SIN REGISTRO CONTABLE, QUEDAN PENDIENTE EN CONCILIACION Y CUANDO REGRESAN EL DINERO SE ANULAN LAS PARTIDAS
11/12/2025		11.792.900,00	11.792.900,00		TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS SIN REGISTRO CONTABLE, QUEDAN PENDIENTE EN CONCILIACION Y CUANDO REGRESAN EL DINERO SE ANULAN LAS PARTIDAS
16/12/2025		7.503.342,00	7.503.342,00		TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS SIN REGISTRO CONTABLE, QUEDAN PENDIENTE EN CONCILIACION Y CUANDO REGRESAN EL DINERO SE ANULAN LAS PARTIDAS
TOTAL		74.128.563,46	-	74.128.563,46	

Fuente: Elaboración CGR con información del radicado AND-EE-00-87

Las incorrecciones materiales identificadas, se presentan por errores en la aplicación de normas contables, debilidades en el control interno y deficiencias en la valuación de activos y cálculos contables.

La omisión en el registro de operaciones comerciales, en el sistema contable, representa una violación a los principios generales de la información financiera, dando lugar a unos estados financieros con errores por incorrecciones materiales por valor de \$74.128.563,46 a diciembre 31 de 2025, que afectan su confiabilidad, integridad, consistencia, trazabilidad y comparabilidad de la situación financiera de la entidad; configurándose hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La Agencia Nacional Digital indicó que los movimientos identificados como transferencias entre cuentas bancarias sin registro contable corresponden a operaciones temporales efectuadas entre la cuenta recaudadora y la cuenta pagadora, en desarrollo de la operatividad propia del sistema de tesorería y de la dinámica funcional del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

La entidad explicó que la cuenta recaudadora tiene como finalidad recibir ingresos propios y transferencias provenientes de la Nación, mientras que la cuenta pagadora se utiliza exclusivamente para la atención de pagos a proveedores, contratistas y demás acreedores. En ese sentido, manifestó que los traslados observados obedecieron a mecanismos operativos y automáticos de administración

de recursos, requeridos para garantizar la ejecución de pagos y el adecuado flujo financiero institucional.

Adicionalmente, la AND señaló que aportó los soportes individualizados de cada una de las partidas observadas, junto con la trazabilidad documental y la afectación contable correspondiente, con el propósito de demostrar el origen, finalidad y posterior regularización de los movimientos cuestionados por el equipo auditor. Como ejemplo, expuso el movimiento relacionado con el pago del RETEICA del sexto bimestre de 2024, indicando que el traslado entre cuentas fue registrado contablemente con posterioridad dentro de las fechas establecidas en el SIIF Nación. De lo cual anexó algunas imágenes sobre los movimientos de cuentas, RETEICA, seguridad social, nómina, afectaciones contables, entre otras, incluidas en el documento de respuesta con radicado AND-EE-0382.

Finalmente, la entidad sostiene que las operaciones observadas no generaron pérdida de recursos ni afectación patrimonial, sino que correspondieron a procedimientos operativos de tesorería debidamente soportados y posteriormente regularizados contablemente, razón por la cual solicita desvirtuar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria formulada por la Contraloría General de la República.

La Corporación, frente a esta observación, expone aclaraciones y precisiones técnicas orientadas a contextualizar adecuadamente los hechos observados, y manifiesta: *“En primer lugar, es importante precisar que los movimientos identificados en la Tabla No. 03 – Transferencias entre cuentas bancarias sin registro contable, corresponden a traslados temporales de recursos entre la cuenta recaudadora (cuenta de ahorro) y la cuenta pagadora (cuenta corriente), realizados en el marco del funcionamiento operativo del sistema de tesorería y de conformidad con la dinámica del SIIF Nación”*

Con esta precisión la AND, está aceptando la observación en su totalidad y manifiesta que *“corresponde a traslados temporales de recursos en la cuenta recaudadora y la cuenta pagadora”*; por tanto, los hechos no han sido negados ni controvertidos.

Si bien la entidad se limitó a enviar documentos contables de la forma en que convirtieron en gasto el recurso en cada una de las transferencias observadas, en ningún momento explica los motivos, razones o causas, del por qué no fueron registradas contablemente de acuerdo con el sistema de causación establecido en la normatividad vigente.

El análisis también indica que las transferencias de fin de vigencia fiscal o contable, que no hayan sido devueltas, al no contabilizarse, se convierte en valores inciertos

que afectan el patrimonio de la empresa, en este caso se trata de tres (3) transferencias durante el mes de diciembre de 2025, que sumadas ascienden al valor de \$74.128.563,46.

Finalmente, la respuesta de la Entidad no desvirtúa lo observado por la CGR, por tal razón, se ratifica como hallazgo material en el valor descrito anteriormente con las mismas incidencias comunicadas.

HALLAZGO No.3: REGISTROS EN LIBROS AUXILIARES Y SU CONTABILIZACION - ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (A)(F)- COH_2642_2026

La Corporación Agencia nacional Digital, como entidad de Gobierno, se encuentra dentro del marco de adopción de la Resolución 533 de 2015, conforme al Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, 4: Características cualitativas de la información financiera de propósito general ⁸

Resolución 193 de 2016, por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable. Artículo 1. Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. (...)

Se evidenciaron dos (2) partidas significativas clasificadas como partidas bancarias sin registros contables en los libros auxiliares por valor de \$226.102.000 y valor de \$6.338.000 para un total de \$232.440.000, y una (1) partida con registro en libros sin comprobación en bancos por valor de \$11.100.379; hechos económicos que se dejan de reconocer al momento que suceden, perdiéndose las características cualitativas de la información financiera de propósito general, teniendo en cuenta la relevancia de las partidas no contabilizadas. Además, se viola el principio de la esencia sobre la forma, dado que, independiente de la forma legal que da origen a la operación, esta se debe registrar contablemente, para que el hecho económico se reconozca.

⁸ 4.1 Representación fiel (numerales 20 al 23), 4.2 Relevancia (numerales 24-25), 4.3 Verificabilidad (numeral 26 a 28)

A continuación, se relacionan los casos descritos anteriormente:

Tabla 5. Valores No registrados contablemente

PARTIDAS BANCARIAS QUE NO SE EVIDENCIARON REGISTROS CONTABLES EN LOS LIBROS					
FECHA	EXTRACTO CUENTA CORRIENTE 25084048-5		EXTRACTO CUENTA AHORRO 250-84046-9		OBSERVACIONES
	SALIDAS- DEBITOS	ENTRADAS- CREDITOS	SALIDAS- DEBITOS	ENTRADAS- CREDITOS	
17/01/2025	226.102.000,00				NO SE EVIDENCIO REGISTRO CONTABLE EN LA AUXILIAR DE BANCO CTASCTE
3/06/2025	6.338.000,00				NO SE EVIDENCIO REGISTRO CONTABLE EN LA AUXILIAR DE BANCO CTASCTE

PARTIDAS REGISTRADAS EN LIBRO QUE NO SE EVIDENCIARON MOVIMIENTOS EN EXTRACTOS BANCARIOS					
FECHA	LIBRO AUX CUENTA CORRIENTE 25084048-5		LIBRO AUX CUENTA AHORRO 250-84046-9		OBSERVACIONES
	SALIDAS- DEBITOS	ENTRADAS- CREDITOS	SALIDAS- DEBITOS	ENTRADAS- CREDITOS	
11/12/2025	11.100.379,00				REGISTROS EN LIBROS QUE NO SE IDENTIFICO SALIDA DE LA CUENTA CORRIENTE

Fuente: Elaboración CGR con información del radicado AND-EE-00-87

La situación descrita anteriormente afecta tanto la razonabilidad de lo registrado en los libros auxiliares, por otra parte, supone una posible materialización de riesgo de fraude, en las transacciones bancarias por \$243.540.379.

Lo anterior debido a las deficiencias en el sistema del control interno contable, por cuanto los registros en los libros auxiliares no guardan correspondencia ni trazabilidad con la fecha de los hechos económicos y las transacciones con la entidad bancaria y/o con los extractos bancarios, en ambos sentidos, limitando las características cualitativas tales como: representación fiel, relevancia y verificabilidad.

Los hechos referidos configuran un hallazgo administrativo con posible incidencia fiscal dado que afectan la razonabilidad de los estados financieros y la calidad de la información reportada, así como una gestión antieconómica que conlleva a un posible daño en el patrimonio de la entidad por valor de \$243.540.379, debido a que

además de la deficiencia en el registro, se desconoce el destino real de los recursos y su indeterminada aplicación.

La AND en su repuesta señaló que aplica los lineamientos establecidos en las Resoluciones 533 de 2015 y 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, indicando que las diferencias observadas obedecen a dinámicas operativas y contables propias del SIIF Nación y no a irregularidades en el manejo de recursos públicos. Asimismo, manifestó que los movimientos identificados fueron objeto de conciliación, validación de los cuales relaciona y adjunta soportes documentales, los cuales explican en cada registro la justificación de cada partida observada, permitiendo garantizar la trazabilidad y razonabilidad de la información financiera.

La entidad sostuvo que no se configuró incumplimiento de normas contables ni afectación al patrimonio público, razón por la cual solicitó la eliminación de la observación y de la presunta incidencia fiscal atribuida, argumentando que no existe daño patrimonial por parte de los servidores responsables.

Atendiendo la respuesta de la AND, en la cual relacionan partidas y adjuntan soportes de estas donde justifican y explican la razón de los respectivos registros evidenciados tanto en libros como en extractos bancarios, se da por recibida dicha explicación respecto de los relacionados a continuación:

En libros:

Partida del 30/04/2025 Por \$9.063.100

Partida del 31/12/2025 Por \$54.613.866

Partida del 31/12/2025 Por \$40.003.300, \$3.751.900, \$2.007.400, \$1.884.700, \$1.124.100.

En extractos:

Partida del 12/03/2025 Por \$53.975.800.00

Partida del 01/12/2025 Por \$65.714.245

Partida del 11/12/2025 por \$51.796.200

Partida del 03/06/2025 por \$712.000

Por otra parte, los soportes allegados respecto de las siguientes partidas bancarias que no se evidenciaron registros contables en los libros y viceversa, no desvirtúan lo observado por la CGR, razón por la cual persiste la inconformidad así:

Partida del 17/01/2025 por \$226.102.000

Manifiesta la AND, que este valor corresponde al pago de la declaración de ICA del 6to bimestre de 2024; y muestra en su respuesta una afectación contable, de naturaleza debito por \$126.483.970, de igual manera, relaciona una segunda partida de naturaleza debito por \$99.510.347, las cuales están registradas en el extracto de la cuenta corriente 250-84048-5 del mes de enero, sin embargo, se trata de consignaciones recibidas de la cuenta única nacional -CUN, por valor total de \$225.994.317, no obstante lo observado consiste en el registro de una partida por retiro del banco por un valor diferente, que son de naturaleza contraria.

La respuesta en ningún momento demuestra soportes documentales de fecha 17 de enero/2025, tales como comprobante de la transacción bancaria, declaración del impuesto rete ICA; los soportes de los registros contables aportados y que algunos son de naturaleza débito, no contribuyen aclarar la situación presentada.

Partida del 03/06/2025 por \$6.338.000

Teniendo en cuenta que la AND no aportó el registro contable ni soporte de la presente partida por concepto de contribución SER, continúa la inconformidad.

Partida del 11/12/2025 por \$11.100.379

Respecto de esta partida, es necesario confirmar que presenta varios movimientos tanto créditos como débitos entre las dos cuentas, de la cual la AND la soporta con el extracto bancario del 24 de noviembre /2025, donde se presenta un retiro por valor de \$11.100.379, que efectivamente si está registrada tanto en extracto como en libros; no obstante, la misma fue traída como soporte a un registro sujeto de análisis en esta misma observación correspondiente a la partida del 01/12/2025 por \$65.714.245, compuesta por \$11.100.379, y \$54.613.866; en tal sentido, este argumento entregado por AND no corresponde a la realidad al proponerla como soporte de dos operaciones diferentes.

Por lo anteriormente expuesto se acepta parcialmente la respuesta, configurando un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor de \$243.540.379, debido a que se desconoce el uso, manejo y destino final de los recursos de la entidad y su indeterminada aplicación.

HALLAZGO No. 4 PROCESOS HECHOS ECONÓMICOS POSTERIORES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024 – ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (A)(D). COH_3353_2026

De conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno, en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de la CGN, numeral 5. hechos ocurridos

después del periodo contable, 5.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste, numeral 4 y 5, modificada mediante resolución 339 de 2025.

Al realizar el análisis sobre las diferentes operaciones registradas en los libros auxiliares de contabilidad, se detectó la existencia de operaciones asociadas con facturas electrónicas con numeración anterior a la primera factura firmada en enero de 2025 (FEG 197), y que no se evidenció registro contable, afectando la cuenta de patrimonio código 310902 (pérdidas o déficit acumulados) o, en su defecto, la cuenta 310901 (utilidad o excedentes acumulados).

Adicionalmente, en el análisis detallado de estas operaciones, se identificaron:

- Registros contables de reclasificación, reversión y partidas dobles sin sustento técnico ni aplicación de principios contables.
- Casos específicos, como la factura FEG 164 (registro contable No. 360), en la cual se evidencia un tratamiento inadecuado del impuesto sobre las ventas (IVA) por valor de \$23.614.892, registrado como cuenta por cobrar en contrapartida de una cuenta de ingresos por servicios de investigación, lo cual contraviene la naturaleza de las cuentas y los principios contables aplicables, realizando innecesarios movimientos contables con diferentes comprobante y códigos contable, tal como se muestra a continuación.

Tabla 6.Registros sin Justificación Técnica
Cifras en pesos

CÓDIGO CONTABLE	NO. COMPROBANTE	DEBITO	CRÉDITO
131720001	359		23.614.892.44
190801002	359	23.614.892.44	
131720001	360	23.614.892.44	
439017001	360		23.614.892.44
439590009	365	23.614.892.44	
249040001	365		23.614.892.44
249069001	386	23.614.892.44	
190801002	386		23.614.892.44
439017001	605	23.614.892.44	
439590009	605		23.614.892.44

Fuente: Elaboración CGR-tomado de la factura FEG 164

- Múltiples registros contables que afectan cuentas contrarias a su naturaleza (débito/crédito), sin justificación técnica. Para tal efecto, se incluye el archivo que contiene el detalle de las operaciones identificadas.

Tabla 7.Relación de Facturas
RELACION DE FACTURAS DE VIGENCIAS ANTERIORES CON REGISTROS CONTABLES INADECUADOS EN VIGENCIA 2025

Cifras expresadas en pesos

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA	NUMERO DE REGISTROS CONTABLES AFECTADO	DEBITO	CREDITO
FEG 164	359-360-365-386-601-605-638-646-655	\$ 23.614.842	\$ 23.614.842
FEG 173	1792-1793-1820-1831-1909-1920-1922-1923	\$ 25.810.949	\$ 25.810.949
FEG 180	26	\$ 1.159.784.484	\$ 1.159.784.484
FEG 181	706-79-722-801	\$ 19.919.253	\$ 19.919.253
FEG 182	1-2	\$ 58.253.156	\$ 58.253.156
FEG 183	649-658-659-805-806-824-924-935-1232-1332	\$ 2.615.672	\$ 2.615.672
FEG 185	2204-2295-2296-2301-2315-2350	\$ 24.338.393	\$ 24.338.393
FEG 188	357-358-366-384-601-605-638-640	\$ 37.445.125	\$ 37.445.125
FEG 189	25	\$ 1.159.784.484	\$ 1.159.784.484
FEG 190	363-364-376-605-637-724-802-2050-3029-3072	\$ 43.873.005	\$ 43.873.005
FEG 193	951-952-961-1141-1226	\$ 20.118.456	\$ 20.118.456
FEG 195	656-657-697-698-710-723-801-803-2049	\$ 188.821.587	\$ 188.821.587
	TOTAL	\$ 2.764.379.406	\$ 2.764.379.406

Fuente: Elaboración propia del ítem 6 radicado AND-EE-0194

En consecuencia, la evidencia de los múltiples registros contables inadecuados que afectan los saldos finales a 31 de diciembre de 2025 en la cuenta Pérdida o Déficit acumulado por \$2.764.379.405,51, lo que impacta la razonabilidad de los estados financieros y evidencia deficiencias en el control interno contable, lo cual pone en riesgo la adecuada ejecución del ciclo contable y la confiabilidad de la información financiera de la entidad.

La situación descrita obedece a un proceso sistemático caracterizado por la generación y posterior anulación de registros contables, principalmente mediante reclasificaciones, sin sustento técnico, afectando la ecuación contable y la consistencia de la información financiera.

Entre las causas identificadas se encuentran:

- Errores en los cálculos contables.
- Aplicación incorrecta de políticas contables.
- Debilidades en el sistema de control interno contable.

- Riesgos asociados los registros de la información contable

Estas situaciones generan incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables al cierre del periodo 2025, debido a:

- Incumplimiento de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
- Estados financieros con afectaciones en su confiabilidad, consistencia y razonabilidad.
- Generación de movimientos contables que son posteriormente anulados mediante registros débito y crédito sin sustento técnico, lo que evidencia debilidades en la calidad y trazabilidad de la información financiera.

Lo anterior configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, evidenciada en los múltiples registros contables inadecuados que afectan materialmente los saldos finales a 31 de diciembre de 2025 por valor de \$2.764.379.405,51.

La AND en su respuesta señala que la factura de venta No. FEG-197, emitida el 30 de enero de 2025 al Fondo Nacional del Ahorro, fue debidamente registrada mediante comprobante contable No. 211 en la cuenta 439017 correspondiente a “Servicios de Investigación Científica y Tecnológica”, conforme a los registros del SIIF Nación.

Adicionalmente, la entidad indicó que el reconocimiento contable de las facturas FEG-195 y FEG-196 se registraron en la vigencia 2024 de acuerdo con los lineamientos contables y tributarios aplicables conforme la Resolución 533 de 2015, aportando como soporte el auxiliar contable y la factura electrónica correspondiente. En consecuencia, sostuvo que no existió afectación a la razonabilidad de los estados financieros ni incumplimiento del marco normativo contable, razón por la cual solicitó el retiro de la observación y de la presunta incidencia disciplinaria.

Si bien la AND en su respuesta confirma que tanto la emisión como el registro de las facturas se realizó en la vigencia 2024, no se explica el motivo por el cual existe registros relacionados con las mismas facturas en la vigencia 2025; hechos que no desvirtúan la observación planteada, configurándose así en un hallazgo administrativo material con incidencia disciplinaria, por el valor de \$2.764.379.405,51 que subestima la cuenta de Patrimonio – déficit de ejercicios anteriores.

HALLAZGO No.5 CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL DETERIORO DE LA CARTERA. ADMINISTRATIVO (A). COH_2943_2026

- Contaduría General de la Nación (CGN) - Resolución 533 de 2015 (Marco Normativo para Entidades de Gobierno): Define los principios de reconocimiento y medición para activos, estableciendo que la información contable debe ser razonable y verificable
- Manual de Gestión Contable y Tributaria de la Agencia Nacional Digital (V.1), Procedimiento No. 8 "Causación y Reconocimiento de Ingresos⁹ - Facturación y Cartera", actividad 12: Dispone la obligación de analizar de forma detallada el estado de las facturas pendientes de recaudo (cuentas por cobrar) para determinar, de acuerdo con la política contable, si se hace necesario el cálculo de deterioro para cada deuda individualmente considerada al cierre del ejercicio contable. actividad 13: Establece que se debe efectuar el cálculo y registro del deterioro de la cuenta por cobrar conforme a la política establecida, generando el correspondiente comprobante contable de registro de deterioro.¹⁰

Al examinar el rubro de Cuentas por Cobrar con corte a 31 de diciembre de 2025, se detectó que el valor de \$87.690.000 registrados en el Activo Corriente, superan los 360 días en mora, sin evidencia de recaudo alguno. La Corporación Agencia Nacional Digital (AND) omitió la reclasificación de estos saldos al activo no corriente y el reconocimiento contable del deterioro de cartera, contraviniendo la expectativa real de recuperación de los recursos en el corto plazo.

Asimismo, se identificó que la entidad no cuenta con herramientas efectivas para la recuperación de cartera, ya que no existen políticas para tal fin y en cuanto al deterioro a pesar de existir las políticas contables no fueron aplicadas, conforme a la información presentada a continuación:

⁹ Manual de Gestión Contable y Tributaria AND: Páginas 1, 23, 24, 25.

¹⁰ Manual de gestión contable con la información del Radicado:AND-EE-00-87(Ítem 15,16,17)

Tabla 8.Estado de Cartera

DETALLE CARTERA A 31/12/2025											
Factura	Fecha	NIT CLIENTE	Tercero	Vr Bruto	IVA	Vr Factura	Total Cuentas por Cobrar	Días a 31/12/2025	Estado a 31/12/2025	Indicios de Deterioro	Valor Deterioro a 31/12/2025
FEG-194	27/12/2024	899999061	BOGOTÁ DC-FONDO DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	\$ 81.249.575,00	\$ 644.425,00	\$ 87.690.000,00	\$ 87.690.000,00	369	EN RECAUDO	NO	0

Fuente: Elaboración CGR con información del radicado AND-EE-00-87, (el ítem 22 Estado de Cartera)

Lo anterior se origina en debilidades en la aplicación de los procedimientos de análisis de antigüedad de saldos y omisión de los controles preventivos definidos en el Manual de Gestión Contable para la reclasificación y evaluación de la recuperabilidad de la cartera.

En consecuencia, se produce una sobreestimación de los activos corrientes de la entidad en la suma de \$87.690.000, y una subestimación de los activos no corrientes en el mismo valor, afectando la calidad de la información registrada en los estados financieros y la interpretación de esta para una acertada toma de decisiones.

Se estableció que la Agencia Nacional Digital omitió el registro de deterioro y la reclasificación de \$87.690.000 en el Activo no Corriente. Esta situación afecta la calidad de los saldos reportados, convirtiéndose en un hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad según radicado No.AND-EE-0382, “(...) *En atención al requerimiento formulado por la Contraloría, se informa que al cierre de la vigencia fiscal 2025 la entidad realizó la evaluación integral de los saldos de cartera, en el marco del Comité de Sostenibilidad Contable. En dicha instancia se analizaron diversos aspectos relacionados con la razonabilidad de las cuentas por cobrar, en particular la correspondiente a la factura de venta No. FEG-194, emitida el 27 de diciembre de 2024 a BOGOTÁ D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.*

Como resultado de la evaluación, se dejó constancia en acta de que la gestión de cobro de esta obligación recae en la supervisión competente, la cual ha adelantado las acciones correspondientes. Asimismo, se estimó su recaudo dentro del primer trimestre de 2026, con base en las condiciones acordadas con el deudor. En este contexto, y conforme al análisis efectuado, no se evidenciaron indicios objetivos de deterioro al cierre de la vigencia 2025.

Lo anterior se sustenta en lo establecido en las políticas contables de la entidad para cuentas por cobrar, las cuales señalan que el reconocimiento del deterioro

procede únicamente cuando exista evidencia objetiva de incumplimiento en los pagos o desmejoramiento en las condiciones crediticias del deudor. En particular, dichas políticas establecen que: (i) la entidad realizará estimaciones de deterioro cuando se configuren tales evidencias, previa verificación al menos al cierre de cada periodo contable, y (ii) el principal indicador de deterioro corresponde al incumplimiento de pago, definido en el marco del proceso de Gestión Financiera vigente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que para la factura FEG-194 existían gestiones de cobro en curso, una expectativa razonable de pago en el corto plazo y ausencia de evidencia de incumplimiento a la fecha de evaluación, el Comité de Sostenibilidad Contable concluyó que no procedía el reconocimiento de deterioro de esta cuenta por cobrar al cierre de la vigencia 2025. Esta decisión se adoptó en estricto cumplimiento de las políticas contables de la entidad y del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, garantizando la adecuada medición y revelación de la información financiera.

Por lo anterior anexamos acta No. 001 de fecha 31-12-2025 donde se evaluó el saldo de la cartera al cierre de la vigencia y se enuncio lo concerniente a la factura FEG-194 y se establecieron compromisos para la gestión de cobro. En atención a lo expuesto y a los soportes aportados, respetuosamente solicitamos al equipo auditor la eliminación de la observación a que haya lugar. (...)"

De acuerdo con la respuesta del sujeto de control, la entidad argumenta que al cierre de la vigencia 2025 efectuó una evaluación integral de los saldos de cartera en el marco del Comité de Sostenibilidad Contable. Frente a la factura FEG-194 a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, la AND indica que se encuentra bajo gestión de cobranza por parte de la supervisión competente y que "se estimó su recaudo dentro del primer trimestre de 2026, con base en las condiciones acordadas con el deudor". La entidad sostiene que, de acuerdo con sus políticas contables internas, el deterioro se reconoce cuando existe evidencia objetiva de incumplimiento de pagos, y que, dada la expectativa razonable de pago en el corto plazo y las gestiones en curso, no procedía registrar dicho deterioro contable al cierre de 2025, aportando como soporte el Acta No. 001 del 31 de diciembre del mismo año.

El sujeto de control basa su justificación en la diligencia administrativa adelantada para la gestión de cobro y en proyecciones o acuerdos de recaudo futuros. Sin embargo, al contrastar estos argumentos con la observación formulada, se constata documentalmente que la factura FEG-194 presentaba a 31 de diciembre de 2025 una antigüedad de 369 días sin evidencia de recaudo. La política contable aportada por la propia entidad establece expresamente que se "tomará como principal indicador el incumplimiento de pagos de las cuentas por cobrar" para establecer el

deterioro. Una morosidad superior a un año materializa de manera objetiva el incumplimiento de pago, situación que no desaparece ni se subsana por la simple decisión de un comité directivo o por la expectativa de pago en la vigencia siguiente.

Aunado a lo anterior, a la fecha de la presente evaluación, la entidad no allegó evidencia documental que acredite el recaudo efectivo de dichos recursos durante el primer trimestre de 2026, tal como lo había proyectado la supervisión en el acta aportada, lo cual confirma realmente que la condición de deterioro sobre esta cuenta por cobrar subsiste.

Adicionalmente, el sujeto de control omite referirse y no presenta argumentos técnicos que desvirtúen la falta de reclasificación de la cuenta de activo corriente a no corriente, a pesar de que el derecho de cobro superó ampliamente el ciclo de 360 días. Conforme a la regla de validación técnica, alegar diligencia administrativa de cobro, aportar actas de comités internos o invocar expectativas de pago posteriores no elimina el hecho observado ni exime a la entidad de aplicar los criterios de medición y revelación contable estipulados en el Régimen de Contabilidad Pública para obligaciones vencidas.

Por tanto, la respuesta no desvirtúa el fundamento probatorio, convirtiéndose en un hallazgo material por valor de \$87.690.000.

HALLAZGO No.6: INCONSISTENCIAS EN EL RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y OTRAS INCIDENCIAS (A) (D) (OI). COH-2640_2026

- Resolución 533 de 2015 (CGN): Marco normativo contable para entidades de gobierno que exige que la información sea razonable y represente fielmente la realidad económica. Artículo 1 y 3.
- Punto 3 definición Causación o Devengo: Establecido en el Manual de Gestión Contable y Tributaria de la AND, el cual obliga al reconocimiento de los hechos económicos en el momento en que suceden, con independencia del flujo de efectivo y Control de "Bolsa de Deducciones": Parámetro técnico de obligatorio cumplimiento para el traslado de saldos a las cuentas de pasivo reales previo al cierre de vigencia.
- Manual Interno de Gestión punto 4 documentos de referencia: Estatuto Tributario Nacional: Regulación superior sobre las bases y plazos para la declaración y pago de tributos nacionales.

- Manual Interno de Gestión (Procedimiento 5): Define la responsabilidad del Profesional de Contabilidad en la identificación, clasificación y medición de transacciones y la liquidación de retenciones según las normas vigentes.
- Marco normativo para entidades de gobierno, capítulo II pasivo 2.6 revelaciones y 4.1. Impuestos corrientes en el 4.1.1. Reconocimiento y 4.1.2. Medición.
- Artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 489 de 1998, la cual exige que las actuaciones públicas se rijan por la eficiencia y la transparencia.

Se evidenciaron diferencias materiales entre los saldos registrados en los libros auxiliares contables de la Agencia Nacional Digital (AND) al cierre de la vigencia 2024 y los valores reportados en las declaraciones tributarias presentadas ante la DIAN en el año 2025, asociadas a retenciones en la fuente e impuesto de timbre, por un valor total de \$412.717.676 detallados en la tabla 9.

Las principales inconsistencias identificadas corresponden a:

- Cuenta 243603002 – Honorarios: saldo contable a 31 de diciembre de 2024 por \$78.366.551 frente a la declaración del mismo periodo presentada en enero de 2025 por \$16.997.000, generando una diferencia de \$61.369.551.
- Cuenta 243605002 – Servicios: saldo contable a 31 de diciembre de 2024 por \$421.434.125 frente a la declaración del mismo periodo presentada en enero de 2025 por \$293.636.000, con una diferencia de \$127.798.125.
- Cuenta 243698001 - Impuesto de Timbre: omisión en el registro contable de los meses de agosto a diciembre del 2025 por valor de \$223.550.000, evidenciando que los hechos económicos no fueron reconocidos en el periodo correspondiente.

Tabla 9. Diferencias de Retención en la Fuente

DIFERENCIAS ENTRE LO CONTABLE Y LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN Y LA NO CONTABILIZACIÓN IMPUESTO DE TIMBRE VIGENCIA 2025						
NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	CODIGOS CONTABLES	DICIEMBRE 2024		DECLARACION DICIEMBRE 2024 PRESENTADA EN ENERO 2025	DIFERENCIA	VERIFICACION DECLARACIONES
		DEBITO	SALDO DIC 31/24			
Honorarios	243603001				-	
Honorarios	243603002		78.366.551	16.997.000	61.369.551	
Comisiones	243604001				-	
Comisiones	243604002				-	
Servicios	243605001				-	
Servicios	243605002		421.434.125	293.636.000	127.798.125	
Impuesto de Timbre	24369801	Suma declaraciones presentadas desde el mes de agosto hasta Diciembre				223.550.000,00
Total Diferencias						412.717.676,00

Fuente: Elaboración CGR con información del radicado AND-EE-00-87

Estas diferencias evidencian que las retenciones practicadas no fueron debidamente conciliadas ni registradas en su totalidad en el periodo correspondiente, lo que implica el incumplimiento del principio de causación, al no reconocerse oportunamente las obligaciones en el momento en que se originaron, conllevando a una posible evasión de impuestos ante la DIAN al retener valores en el momento del pago sin ser transferidos oportunamente, la misma situación se observa respecto de las retenciones pagadas por la AND a la DIAN y aplicadas en periodos anteriores tal como se discrimina en la tabla 10.

Si bien el concepto de la DIAN No. 010222 – INT 1149 de diciembre de 2024 explica de manera exclusiva el procedimiento del flujo de caja para el recaudo tributario de que trata el Decreto 406 de 2001; éste hace parte de la doctrina, pero no es vinculante ni aplicable para eximir a la entidad de cumplir imperativamente con el principio de devengo (causación) ordenado por la Resolución 533 de 2015 del Régimen de Contabilidad Pública. Una directriz sobre el momento de pago de un tributo no sustituye el deber legal de registrar los pasivos fiscales de la entidad.

Tabla 10. Retenciones pagadas por AND aplicadas en periodos anteriores

NOMBRE CUENTAS CONTABLES	CODIGOS CONTABLES	FEBRERO		DECLARACION FEBRERO/ PRESENTA DA EN MARZO	DIFERENCIA	MARZO		DECLARACION MARZO/ PRESENTA DA EN ABRIL	DIFERENCIA
		DEBITO	CREDITO			DEBITO	CREDITO		
Honorarios	243603001	0	0	31.033.000	-31.033.000	31.033.000	0	11.136.000	-11.136.000
Honorarios	243603002	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisiones	243604001	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisiones	243604002	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios	243605001	75.923.000	0	7.353.000	-7.353.000	7.353.000	165.979.808	169.887.000	
Servicios	243605002		0	0	0			0	0
Arrendamiento	243606001	0	0	1.328.000	-1.328.000	1.328.000	0	0	0
Arrendamiento	243606002	0	0	0	0		0	0	0
Renta de Trabajo	243615001	10.346.000	11.126.000	13.441.000	-2.315.000	406.000	23.234.000	25.333.000	-2.099.000
Renta de Trabajo	243615002		0	0	0	13.441.000	0	0	0
Impuesto Retel	243625001	14.462.000	425.887	9.989.000	-9.563.113	9.989.000	87.900.547	91.228.000	-3.327.453
TOTALES					-51.592.113				-16.562.453
GRAN TOTAL						-68.154.566			

Fuente: Elaboración CGR con información del radicado AND-EE-01-94

La situación se origina por la no aplicación del procedimiento dispuesto en el manual de Gestión contable y tributario y las debilidades del control interno durante el cierre de la vigencia, específicamente en las actividades de conciliación y verificación de la información contable frente a las obligaciones tributarias. La Agencia no garantizó el traslado efectivo de los saldos de la "Bolsa de Deducciones", hacia las cuentas de pasivo definitivas, omitiendo la verificación entre los auxiliares contables y las declaraciones tributarias antes de su presentación, incumpliendo el Marco Normativo aplicable, particularmente el principio de causación, definido en la Resolución 533 de 2015.

La presentación de declaraciones tributarias que no coinciden con la contabilidad puede generar posibles evasiones y sanciones por inexactitud ante la DIAN e intereses de mora por valores no declarados oportunamente, toda vez que si bien se realizan las retenciones correspondientes en el momento del pago estas no son transferidas a la DIAN de manera oportuna, y en otros eventos se observa el pago de valores por concepto de retenciones a terceros, realizadas en periodos anteriores.

Los saldos iniciales registrados en los libros auxiliares como causación tributaria del 2025 no coinciden con el saldo final registrado en la vigencia 2024.

La subestimación de los pasivos por retenciones en \$189.167.676 y el gasto por concepto de impuesto de timbre por \$223.550.000, se trata de una incorrección material que afecta el deber funcional de la entidad; convirtiéndose en una incorrección material que afecta el deber funcional de la entidad, por lo que se

constituye en hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, y otra incidencia que se dará traslado a la DIAN por posible evasión de impuestos.

La Agencia Nacional Digital manifestó que las diferencias identificadas por el equipo auditor corresponden a desfases temporales entre la causación contable y el pago efectivo de las obligaciones tributarias, situación que, según indica, obedece a la dinámica operativa y funcional del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y al modelo de reconocimiento bajo sistema de caja aplicado por la entidad.

La entidad sostuvo que los registros observados no evidencian incumplimiento de obligaciones tributarias, ni inconsistencias en las declaraciones presentadas o afectación patrimonial alguna, toda vez que las retenciones e impuestos fueron declarados y pagados conforme a los procedimientos establecidos. En ese sentido, argumentó que las diferencias detectadas son de carácter operativo y contable, derivadas del momento en que se realiza la causación frente al pago efectivo de las obligaciones fiscales, incluyendo tablas sobre declaraciones fiscales de retenciones en la fuente, consulta de deducciones modulo Gestión de gastos – EPG, archivos extraídos de SIIF en formato Excel, a través del oficio AND-EE-0382.

Adicionalmente, la AND señaló que no se configuran elementos que permitan inferir responsabilidad disciplinaria, fiscal o de otra naturaleza, al considerar que no existió dolo, culpa grave ni afectación a los recursos públicos o al ordenamiento jurídico tributario. Por ello, solicitó al equipo auditor eliminar la observación formulada y cualquier connotación relacionada con presuntas irregularidades fiscales o tributarias ante la DIAN, al estimar plenamente desvirtuados los supuestos que dieron origen al hallazgo.

De acuerdo con la respuesta del sujeto de control, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND) afirma que las diferencias detectadas obedecen a un "desfase temporal entre la causación contable y el pago efectivo". La entidad justifica su proceder invocando la aplicación del principio de caja para la liquidación de retenciones, amparada en el artículo 76 de la Ley 633 de 2000, el artículo 15 del Decreto 406 de 2001 y señalando expresamente que *"Este criterio ha sido reiterado por la DIAN mediante el Concepto No. 010222 – INT 1149 de diciembre de 2024"*.

Argumenta además que la operatividad del aplicativo SIIF Nación maneja estas retenciones de forma transitoria en una "bolsa de deducciones" hasta la materialización del giro. Como sustento, la entidad aporta declaraciones tributarias, recibos oficiales de pago (Formularios 490), un listado de deducciones y una conciliación fiscal elaborada en formato Excel.

El análisis determina que tanto las declaraciones como los recibos de pago anexos, por concepto de retenciones en la fuente e impuesto de timbre, comprueban la transferencia de dichos impuestos a la DIAN, con lo que se desvirtúa el alcance fiscal.

Sin embargo, los argumentos de la entidad no desvirtúan las deficiencias contables ni la debilidad de control interno observadas. Si bien el concepto de la DIAN explica de manera exclusiva el procedimiento del flujo de caja para el recaudo tributario de que trata Decreto 406 de 2001; éste hace parte de la doctrina, pero no es vinculante ni aplicable para eximir a la entidad de cumplir imperativamente con el principio de devengo (causación) ordenado por la Resolución 533 de 2015 del Régimen de Contabilidad Pública. Una directriz sobre el momento de pago de un tributo no sustituye el deber legal de registrar los pasivos fiscales de la entidad.

Adicionalmente, justificar el manejo invocando el artículo 15 del Decreto 406 de 2001, el cual no se encuentra incorporado ni formalizado en el normograma interno de la entidad, y soportar las diferencias entre los libros auxiliares y las declaraciones mediante formatos en Excel extraídos del SIIF y elaborados manualmente, ratifican la debilidad por la inexistencia de sistemas de información que no dan cuenta de la realidad de sus registros y carecen de la idoneidad e inalterabilidad exigidas para un registro contable primario. Al persistir la debilidad en la causación mes a mes y la falta de confiabilidad en las cifras de cierre, se configura en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y otras incidencias.

HALLAZGO 7: RECLASIFICACIÓN DE GASTOS – ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. (A) (D). COH_3359_2026

La contabilidad de una entidad de gobierno se rige por la Resolución 533 de 2015, con ella se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, y a través de la Resolución 438 de 2024 emanada de la Contaduría General de la Nación se desprende el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera. 5. Principios de Contabilidad Pública:

42. Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

44. Asociación: los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o

combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones.

6.2. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros

6.2.4. Reconocimiento de gastos y costos: 89 Se reconocen como gastos o costos, los decrementos en el potencial, 90. Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones. Así, por ejemplo, los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas se reconocen al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes, 91. Si la entidad suministra bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entregan los bienes o se prestan los servicios.

Si bien los gastos por concepto de Seguridad Social se deben registrar en la cuenta 5103 contribuciones efectivas y en la 5104 aportes sobre la nómina y en contrapartida con la 2490 otras cuentas por pagar, se observó que al analizar las contra partidas o créditos en las diferentes cuentas del gasto, se tomó aleatoriamente al tercero Administración de Recursos del SGSSS, se evidencia que tenía cargos débitos a las cuentas 511179 Honorarios y 511180 Otros Gastos Generales, y en partida doble en las cuentas de pasivo, utilizadas otras Cuentas por Pagar - Servicios (249055), y Honorarios (249054); las cuales no tienen relación de causalidad con el gasto de seguridad social que administra el tercero seleccionado.

Los libros auxiliares contables revelan que bajo el concepto planilla de seguridad social del mes de enero de 2025; en su registro No. 67, se contabilizó lo anteriormente anunciado, como se puede ver en la siguiente tabla.

Tabla 11. Registro de la Seguridad Social enero 2025

LIBRO AUXILIAR CONTABLE						
REGISTRO CONTABLE DE LA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SU RECLASIFICACION						
MES DE ENERO 2025						
Fecha Reporte	Codigo Contable	Numero Comprobante	Fecha registro	Debe	Haber	descripcion transaccion
2026-03-09	249055001	67	2025-02-03	0,00	38.132.000,00	Registrar Obligacion Presupuestal, _ Feb 3 2025 12:00AM, PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL, 83722725, ENTIDAD, 01 SEGURIDAD SOCIAL, NOMINA MES DE ENERO DE 2025
2026-03-06	511179001	67	2025-02-03	15.364.600,00	0,00	Registrar Obligacion Presupuestal, _ Feb 3 2025 12:00AM, PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL, 83722725, ENTIDAD, 01 SEGURIDAD SOCIAL, NOMINA MES DE ENERO DE 2025
2026-03-06	511190001	67	2025-02-03	38.132.000,00	0,00	Registrar Obligacion Presupuestal, _ Feb 3 2025 12:00AM, PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL, 83722725, ENTIDAD, 01 SEGURIDAD SOCIAL, NOMINA MES DE ENERO DE 2025
2026-03-06	249054001	67	2025-02-03	0,00	15.364.600,00	Registrar Obligacion Presupuestal, _ Feb 3 2025 12:00AM, PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL, 83722725, ENTIDAD, 01 SEGURIDAD SOCIAL, NOMINA MES DE ENERO DE 2025

Fuente: Información recibida Radicado AND EE 0180

Si bien la administración trata de corregir el asiento contable No.67 mediante el registro contable No. 433 de fecha enero 31 de 2025, se observa que afecta la columna debito con las cuentas del pasivo Aportes al ICBF y SENA (249050), Aportes al Riesgo Laboral (251111), Aportes a fondos pensionales (251122), Aportes a seguridad social en salud (251123) y aportes a caja de compensación (251124), dicho movimiento no corresponde al momento de la causación del gasto por concepto de seguridad social, sin reconocer los hechos económicos (gastos o costos) sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de ingresos en contraprestación, en el momento que suceden, o sea cuando surgen los derechos y obligaciones, incurriendo en un nuevo error. En este sentido al validarse los errores antes descritos, se presenta una incidencia directamente en los resultados del periodo contable.

Si bien el registro No. 433 anula los valores debitados en las cuentas de gastos utilizadas anteriormente, los dos asientos contables dejan como saldos pasivos tanto en el débito como en el crédito por valor de \$53.496.600 en cada uno y, por otra parte, las cuentas de gastos que corresponden a la erogación de seguridad social patronal muestran saldo cero al no ser utilizadas contrarias a su naturaleza.

Tabla 12. Anulación Valores Debitados cuentas de Gastos

LIBRO AUXILIAR CONTABLE						
REGISTRO CONTABLE DE LA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SU RECLASIFICACION						
MES DE ENERO 2025						
Fecha Reporte	Codigo Contable	Numero Comprobante	Fecha registro	Debe	Haber	descripcion transaccion
2026-03-04	249050001	433	2025-01-31	6.069.500,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-04	249050002	433	2025-01-31	4.046.600,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-04	251111001	433	2025-01-31	870.700,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-04	251122001	433	2025-01-31	6.099.300,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-04	251122001	433	2025-01-31	2.085.700,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-04	251122001	433	2025-01-31	11.149.000,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-04	251122001	433	2025-01-31	813.100,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-04	251123001	433	2025-01-31	3.389.400,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-04	251123001	433	2025-01-31	1.409.700,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-04	251123001	433	2025-01-31	4.217.600,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-04	251123001	433	2025-01-31	3.511.100,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-04	251123001	433	2025-01-31	1.742.700,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-04	251124001	433	2025-01-31	8.092.200,00	0,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-06	511179001	433	2025-01-31	0,00	15.364.600,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025
2026-03-06	511190001	433	2025-01-31	0,00	38.132.000,00	RECLASIFICACIÓN N PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2025

Fuente: Información recibida Radicado AND EE 0180

Se pudo determinar que en idénticas condiciones se repite el caso durante el mes de abril/2025, por valor de \$42.315.200 los cuales no fueron previamente acreditados, contrariando lo indicado por la normatividad contable vigente, disminuyendo el total pasivo del estado de situación financiera y el gasto en el estado de resultados a diciembre 31 de 2025, en los valores antes mencionados, sin ninguna explicación o extinción real de la obligación. De la misma manera quedan vigente unas cuentas de pasivo, sin ninguna justificación.

Los hechos planteados, pueden obedecer a deficiencias en el control interno contable y en los mecanismos de control, específicamente en la aplicación incorrecta de la codificación establecida en el catálogo general de cuentas, lo que lleva a errores de registro, clasificación y verificabilidad de la información contable y financiera, apartándose de las políticas contables implementadas por la AND.

Lo anteriormente expuesto configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, dado que afecta el deber funcional de la entidad y vulnera lo establecido en la Resolución 533 de 2015, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para Entidades de Gobierno, y las Políticas Contables y el Manual de Gestión Contable y tributaria de la Corporación Agencia Nacional Digital, afectando el estado de situación financiera a diciembre 31 de 2025, en el saldo de las cuentas pasivo por \$95.811.800, y en el saldo del estado de resultados en la cuenta de gastos por el mismo valor.

Según argumenta la entidad en su respuesta sobre las diferencias identificadas entre los saldos reportados en SIIF Nación y el aplicativo CHIP correspondieron a ajustes técnicos realizados durante el proceso de cierre y depuración contable de la vigencia 2024, los cuales fueron conciliados y regularizados posteriormente. La entidad explica que dichos ajustes obedecieron a reclasificaciones contables, afectaciones en cuentas de pasivo, ajustes por sobregiros y traslados de costos, necesarios para garantizar la razonabilidad de la información financiera.

Finalmente, la AND sostiene que los saldos finales de 2024 coinciden plenamente con los saldos iniciales de 2025, evidenciando consistencia y confiabilidad en la información reportada, razón por la cual solicita retirar la observación formulada por la CGR.

La Entidad argumenta que las operaciones se ejecutan de manera integral y transversal en aplicación del sistema SIIF NACIÓN, amparándose en la parametrización contable del mismo, que los registros contables generados en la ejecución de la cadena del gasto responde a tablas de eventos previamente definidos y obligatorios; sin embargo el análisis de la información allegada muestra varias operaciones repetitivas como es el caso del pago por seguridad social, para ello se tomó una muestra de seis meses (6) intercalados y se detectaron diferencias en los meses de enero y abril, si el problema se tratase de error en la parametrización tal como lo afirma la Entidad, todos los meses registraría el mismo inconveniente.

La AND, argumenta que, atendiendo su naturaleza jurídica y funcional, no cuenta con rubros presupuestales de gasto de personal, en aplicación al Decreto 1621 de 2024, el cual liquida el presupuesto nacional vigencia 2025, sin embargo, lo

observado se centra en la diferencia sustancial del sistema contable y no el presupuestal como lo indica la respuesta de la AND.

No es aceptable el argumento presupuestal para resolver la clasificación del gasto contable por concepto de seguridad social, ni cualquier otra clasificación contable, debido a que son dos sistemas totalmente diferentes.

Por otra parte, lo planteado por la CGR, es que la contabilización inicial esta errada, en la elección de la codificación y el registro de reclasificación recrea partida crédito para anular o llevar a saldo cero (0) la equivocación, pero no crea las cuentas adecuadas del gasto, sino que lo maneja como pasivos débitos y créditos en diferentes cuentas y queda sin efecto el gasto.

En tal sentido el estado de resultados se ve afectado al no registrar un gasto tan importante como es la seguridad social, lo cual quedó demostrado en la selectiva de los meses de enero y abril de 2025.

De tal manera que, con lo anteriormente expuesto se ratifica como hallazgo con las mismas connotaciones, al verse afectado el estado de resultados y el estado de situación financiera vigencia 2025, por valor de \$95.811.800.

11.2. MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

Objetivo Específico

Evaluar y emitir una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia 2025.

Con fundamento en las pruebas de auditoría realizadas a la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a 31 de diciembre de 2025 preparados y presentados por La Agencia Nacional Digital-AND, así como a la gestión contractual, se presentan los siguientes hallazgos relacionados con el objetivo mencionado:

HALLAZGO No.8: PROGRAMACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO-ADMINISTRATIVO (A). COH_2765_2026

- Circular Externa 09 del 26 de febrero de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)
- Manual de presupuesto V3(FN.MN.01)
- Decreto 1068 de 2015. (Artículo 2.8.3.2. Principios presupuestales)
- Resolución 042 del 20 de diciembre de 2019

Circular Externa 09 del 26 de febrero de 2024 define los procedimientos para el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2025.

La Circular Externa 09 del 26 de febrero de 2024 del MHCP, define los criterios y procedimientos para tener en cuenta en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2025. El Procedimiento para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, FN.MN.01 manual de presupuesto V3.

El Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público “Artículo 2.8.3.2. Principios presupuestales. Los principios presupuestales son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la sostenibilidad y estabilidad fiscal. Este último de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1473 de 2011”.

La Resolución No. 0042 de 2019: Por la cual se establece el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.

La CGR en el análisis de la información¹¹ allegada de la AND, constató que para el proceso de elaboración, planeación y programación del anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2025, la entidad se acogió a las directrices y lineamientos impartidos por el Ministerio de Hacienda en la circular externa No. 09 del 26 de febrero de 2024 y sus anexos.

Así mismo, la AND aportó el manual de presupuesto V3 – FN.MN.01, en el cual en el ítem 5.1 define el procedimiento y el objetivo, el cual es: establecer los parámetros y lineamientos a seguir para elaborar la proyección de ingresos y gastos de la siguiente vigencia fiscal, que son necesarios para atender las necesidades de la AND y así, garantizar el cumplimiento de su misionalidad. Este proceso genera el insumo que se debe remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Nacional, mediante las siguientes actividades:

1. Solicitar a las áreas de la AND la proyección de necesidades (gasto) e ingresos para la siguiente vigencia, con base en los parámetros establecidos por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o el Departamento Nacional de Planeación.
2. Remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera y al profesional de planeación las proyecciones de necesidades (gasto) que serán financiadas con

¹¹ oficio solicitud información No.AG8-1-1, radicado CGR 2026EE0013077 del 26 de enero de 2026, y con repuesta de la Entidad Radicado:AND-EE-00-87 del 2-02-2026,

recursos de funcionamiento e inversión respectivamente y los ingresos estimados para la siguiente vigencia. Las necesidades asociadas a recursos de inversión deben responder a los proyectos de inversión de la AND. Las proyecciones se acompañarán de su correspondiente justificación, bases legales y de cálculo

3. Recibir, verificar y consolidar la información de las solicitudes y proyecciones de las subdirecciones para los gastos de funcionamiento e inversión, así como la estimación de ingresos. ¿La información cumple con las características requeridas? Sí: Continuar con la siguiente actividad No: Realizar devolución a la subdirección correspondiente para que se realicen los ajustes necesarios.

De acuerdo con los soportes allegados¹², la CGR no evidenció la existencia de soportes documentales donde se evidencie la trazabilidad de la consolidación del análisis y ajustes de la planificación, adelantado en cada una de las direcciones y sus resultados que sirva de fundamento de identificación en su proceso de planeación presupuestal. No se observa, que la entidad en su procedimiento interno de estudio, de elaboración del anteproyecto de presupuesto para la siguiente vigencia, cuente con la implementación de un control que le permita dejar memoria de los aspectos relevantes, participativos, complementarios, ni de los supuestos macroeconómicos planteados por las áreas o solicitados por estas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

Debilidades en la definición y aplicación de mecanismos de control y seguimiento que aseguren la documentación, conservación y trazabilidad de las actividades asociadas al proceso de preparación del presupuesto.

Riesgo de modificaciones no sustentadas en la información presupuestal y de aprobación del presupuesto sin consistencia frente a las metas institucionales, lo que puede afectar la transparencia, confiabilidad y adecuada planeación de los recursos de la entidad.

Derivado de la situación planteada, se configura hallazgo de tipo administrativo.

La entidad en su repuesta allega - Un comunicado de socialización de la Circular remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a propósito de los lineamientos para la formulación del Anteproyecto de la vigencia fiscal 2026; así como, de la solicitud de las necesidades (gastos) e ingresos de las diferentes dependencias para la siguiente vigencia. Dicha comunicación electrónica data de fecha del 11 de marzo de 2025, igualmente anexó un documento tipo memoria de

¹² oficio solicitud información No.AG8-1 AC AND del 26-01-2026, radicado 2026EE0013077, y con repuesta del 2-02-2026, Radicado:AND-EE-00-87 y con radicado de la CGR 2026EE0013077

reunión que da cuenta de un espacio de construcción colectiva del anteproyecto del análisis técnico en el proceso de planificación del proceso mencionado y el comunicado remitido, vía correo electrónico, por el área de planeación a las diferentes áreas, así como el documento de memoria de reunión adelantada con la Subdirección de Soluciones y Servicios.

La entidad informa que la proyección del presupuesto de funcionamiento se realiza con base en el análisis de la ejecución histórica, las necesidades reportadas por las dependencias y los lineamientos definidos en la circular de cierre y apertura expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cada vigencia fiscal.

Teniendo en cuenta que la entidad en su respuesta no allegó un documento soporte donde esté documentado el consolidado del análisis del desarrollo de cada una de las actividades establecidas en el procedimiento del ítem 5.1 del manual de presupuesto V3 – FN.MN.01, especialmente lo establecido en los ítem.1, 2 y 3; ya que adjuntó documentos como circulares emitidas por el ministerio de hacienda, donde establece las directrices para la elaboración del anteproyecto del presupuesto y un documento tipo memoria de reunión que da cuenta de un espacio de construcción colectiva del anteproyecto y del análisis técnico en el proceso de planificación del proceso mencionado, soportes que no desvirtúan lo observado por la contraloría conforme a la norma descrita anteriormente. Razón por la cual se ratifica como hallazgo.

HALLAZGO No.9. DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTROLES Y RIESGOS DE LOS TRÁMITES PRESUPUESTALES. – ADMINISTRATIVO (A)-COH_2776_2026

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.21.5.4 establece con respecto a la Administración de riesgos. “Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos”.

De acuerdo con la Política de administración del riesgo en la gestión pública la cual indica que la identificación, análisis e implementación de controles para la minimización del riesgo debe ser un proceso permanente de los entes que

adelanten gestión pública, garantizando la documentación de los mismos y la relación entre los riesgos identificados y los controles definidos para su mitigación. La Contraloría General de la República evidenció que, en el mapa de riesgos de la entidad, no se encuentran documentados los controles ni su relación con los riesgos identificados en el desarrollo de sus procesos presupuestales y financieros, los cuales se pueden materializar. Así mismo, en el mapa de riesgos no se evidenció la existencia de un diseño de controles documentados que permitan mitigar la materialización de los riesgos detectados.

Debilidades en la documentación, implementación y estructuración de los controles asociados a los procesos presupuestales y financieros, así como en la identificación, clasificación y registro de los riesgos en el mapa institucional, el cual no contempla la segmentación por áreas (financiera, presupuesto y tesorería) ni la caracterización individual de los riesgos en términos de su materialización y nivel de afectación.

Riesgo de materialización de eventos, que afecten la gestión presupuestal y confiabilidad de la información, sin que se hayan podido tomar a tiempo las acciones correctivas de las consecuencias anómalas que se presenten en el desarrollo de la gestión presupuestal.

Derivado de la situación planteada, se configura hallazgo administrativo.

La Agencia Nacional Digital manifestó que los procesos y actuaciones observadas cuentan con los soportes documentales requeridos conforme a los procedimientos internos adoptados por la Entidad y a las dinámicas operativas aplicables a su modelo de gestión contractual y administrativa. La entidad indicó además que la documentación existente permite evidenciar la trazabilidad de las actuaciones, así como el seguimiento efectuado durante la ejecución de las actividades observadas.

Así mismo, señaló que los mecanismos de control y seguimiento implementados no se limitan únicamente a registros documentales aislados, sino que comprenden validaciones técnicas, controles operativos y revisiones periódicas efectuadas por las áreas responsables, orientadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y administrativas. En ese sentido, sostuvo que la información allegada permite verificar la ejecución y supervisión de las actividades desarrolladas.

Adicionalmente, la AND precisó que varios de los soportes observados se encuentran incorporados en expedientes electrónicos y plataformas institucionales como SECOP II y SIIF Nación, sistemas en los cuales reposan los registros, trazabilidad y evidencias asociadas a la gestión contractual, presupuestal y financiera adelantada por la entidad. Razón por la cual solicita desvirtuar la

observación formulada por el equipo auditor, al considerar que la documentación y soportes aportados acreditan suficientemente las actuaciones adelantadas.

La entidad en su respuesta¹³ afirma que sí cuenta con mecanismos de control y seguimiento asociados a los procesos presupuestales, los cuales se encuentran incorporados en diferentes instrumentos de gestión, procedimientos internos y prácticas de métodos que han permitido mitigar razonablemente la materialización de riesgos.

Aunque estos no se encuentren consolidados en un único documento o matriz con el nivel de detalle observado por el ente de control, aunque no estén formalmente documentados bajo una estructura uniforme en el mapa de riesgos, sí hacen parte integral del sistema de control interno y han demostrado efectividad en la gestión.

- La Agencia considera que la observación parte de una interpretación restrictiva del requisito de documentación, toda vez que no necesariamente la ausencia de un registro consolidado implica la inexistencia de controles, ni la ineficacia de estos.
- La situación identificada corresponde más a un aspecto de formalización documental que a una ausencia de control o a una afectación real de la gestión presupuestal.
- No obstante, lo anterior, y en el marco del mejoramiento continuo, la entidad se encuentra en proceso de fortalecimiento de la estructuración, documentación y articulación formal entre riesgos y controles en el mapa institucional, incluyendo su segmentación por áreas y la caracterización más detallada de los riesgos, con el fin de alinearse plenamente con las mejores prácticas y expectativas del ente de control.

La entidad en su respuesta comunica que cuenta con mecanismos de control y seguimiento asociados a los procesos presupuestales, lo cual es correcto, sin embargo, estos no se encuentran documentados, debilidad de formalización aceptada por la entidad, que se encuentra en proceso de fortalecimiento tal como lo describen en los párrafos precedentes.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica como hallazgo administrativo.

¹³ En la repuesta de la entidad a través del Radicado No: AND-EE-0382 del 30 de abril de 2026, del Requerimiento 2026EE0083197 del 22-04-2026.

HALLAZGO No.10. DIFERENCIAS RESPECTO A LAS CIFRAS, ESTIMADAS, APROBADAS, RECAUDADAS Y EJECUTADAS EN EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (A) (D). COH_2817_2026

- Decreto Ley 111 de 1996 - Artículo 12., los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8; L. 179/94, art. 4).
- Decreto 1068 de 2015 - Artículo 2.8.1.1.1, Objetivos y conformación del sistema presupuestal. “Son objetivos del Sistema Presupuestal: El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia “.

Analizada la Gestión presupuestal¹⁴ de la AND se pudo constatar que en sesión ordinaria No. 57 del 13 de enero de 2025, la entidad aprobó para la vigencia 2025, su presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$136.953.290.296.

Sin embargo, pudo constatar la CGR que:

1. Respecto del anteproyecto de presupuesto para atender la operación y sostenibilidad institucional la entidad tenía identificado un rubro por valor de \$93.045.924.460. No obstante, se evidencia un incremento presupuestal a recaudar del 32% equivalente a \$43.907.365.836, el cual no se encuentra técnicamente soportado.

¹⁴ integra la planeación, programación, ejecución y control de los recursos financieros con los que cuenta la entidad para cada vigencia fiscal.

Tabla 13. Análisis de Anteproyecto 2025

Análisis del anteproyecto 2025 respecto a lo aprobado según Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 y Acta Junta Directiva de la Agencia Nacional Digital No. 057 del 13 enero 2025				
ESTIMACION ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO INGRESO Y GASTO 2025. Aprobado según Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 y Acta Junta Directiva de la Agencia Nacional Digital No. 057 del 13 enero 2025	aumento de lo proyectado VS aprobado	% de incremento	% de participacion anteproyecto sobre lo aprobado
93.045.924.460	136.953.290.296	43.907.365.836	32%	68%

Fuente: Elaboración CGR, respuesta a oficio AG1-1, radicado AND-EE-00-87

- Se presenta un desfase en el presupuesto La Agencia Nacional Digital para vigencia 2025, toda vez que, de los \$136.953.290.296 aprobados mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, se recaudó solo el 43% equivalente al \$59.541.139.521, quedando un saldo por recaudar del 57% correspondiente a \$77.412.150.775.

Tabla 14. Ejecución del presupuesto de Ingresos AND vigencia 2025.
(cifras en pesos)

Conceptos	Aforo Inicial	Aforo Definitivo	Recaudos Acumulados Neto	% Ejecución (Recaudo / Aforo Vig)	% particip / total	Saldo Recaudar por	% ejecución (Saldo por recaudar / Aforo Vig)	% particip / total
Recursos propios	136.953.290.296	136.953.290.296	59.541.139.521	43%	100%	77.412.150.775	57%	100%
Ingresos Corrientes	136.953.290.296	136.953.290.296	33.019.173.057	24%	55%	103.934.117.239	76%	134%
Recursos de Capital			26.521.966.463		45%	-26.521.966.464		-34%
Total, Ingresos	136.953.290.296	136.953.290.296	59.541.139.521	43%	100%	77.412.150.775	57%	100%

Fuente: Elaboración CGR, respuesta a oficio AG1-1, punto 34, radicado AND-EE-00-87

- Respecto a los gastos, la entidad, presenta una apropiación vigente por valor de \$136.953.290.296, de la cual se dejó de comprometer el 33% correspondiente a

\$45.438.487.358 y se comprometió el 67% equivalente a \$91.514.802.938

De los recursos comprometidos, se generaron obligaciones por el 82% correspondiente \$74.603.421.757, de las cuales se efectuaron pagos por el 74% equivalentes a \$55.376.982.651

Así mismo, se constituyó un rezago presupuestal representado en cuentas por pagar del 35% por \$19.226.439.105, y reservas presupuestales del 23% equivalente a \$16.911.381.182.

Tabla 15. Ejecución Presupuestal 2025
Cifras en pesos

PRESUPUESTO DE GASTO AND – 2025								
DESCRIPCION	De la APR. INICIAL	APR. VIGENTE	SALDO POR COMPROMETER	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS
TOTAL, FUNCIONAMIENTO	5.231.290.000	5.231.290.000	2.111.986.341	3.119.303.659	3.119.303.659	3.066.211.098	53.092.561	
TOTAL, INVERSION	131.722.000.296	131.722.000.296	43.326.501.017	88.395.499.279	71.484.118.097	52.310.771.553	19.173.346.545	16.911.381.182
TOTAL, PRESUPUESTO 2025	136.953.290.296	136.953.290.296	45.438.487.358	91.514.802.938	74.603.421.757	55.376.982.651	19.226.439.105	16.911.381.182

Fuente: Elaboración auditoria CGR,-Respuesta de la AND a la Solicitud de información No.1. punto 35-, radicado CGR 2026EE0013077

Lo anterior evidencia un bajo nivel de ejecución presupuestal en la vigencia 2025, reflejado en un 33% de recursos no comprometidos, así como en la generación de rezagos presupuestales representados en cuentas por pagar y reservas.

Situación que refleja un desequilibrio económico entre el ingreso recaudado y los recursos ejecutados, gestión que afecta el Principio de Equilibrio Presupuestal en la sostenibilidad de las finanzas de la entidad.

Dichas diferencias reflejan debilidades en la planeación, programación, proyección, recaudo y en el sustento técnico de los recursos que la entidad prevé comprometer financieramente para el cumplimiento de sus objetivos misionales, lo que denota una inadecuada gestión presupuestal. Esta situación conlleva a la necesidad de efectuar constantemente durante la vigencia.

Lo anterior conlleva a la posible materialización de riesgos asociados a inconsistencias y debilidades técnicas en la definición y adopción de las cifras registradas en el presupuesto de la vigencia, respecto a que estas no concuerden con las necesidades de gestión y cobertura de operación misional.

Esta situación puede derivar en que, algunas acciones o procesos queden desfinanciados o sin la debida atención para el cumplimiento de los objetivos sectoriales y políticas públicas a cargo, debiendo posteriormente generando la

necesidad de realizar ajustes improvisados o disminuir aspectos necesarios para garantizar la debida cobertura al presupuesto definitivo durante la vigencia.

Lo anteriormente descrito constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La AND, en su respuesta se refiere a presuntas diferencias entre las cifras estimadas, aprobadas, recaudadas y ejecutadas del presupuesto de la vigencia 2025. La AND explicó que dichas diferencias obedecen a la naturaleza jurídica y al modelo de financiación de la entidad, cuya sostenibilidad depende principalmente de la gestión y ejecución de convenios y contratos interadministrativos, y no de asignaciones permanentes del Presupuesto General de la Nación, ya que se depende de la consecución de recursos propios.

La entidad indicó que el incremento presupuestal proyectado no fue arbitrario, sino sustentado en expectativas razonables de nuevos ingresos y en la dinámica propia de los proyectos de transformación digital del Estado. Asimismo, señaló que ajustó la ejecución del gasto al recaudo efectivo, evitó comprometer recursos sin respaldo y constituyó rezagos presupuestales conforme a la normatividad vigente, como mecanismo legítimo de cierre fiscal.

Finalmente, sostuvo que no existió afectación al patrimonio público, razón por la cual considera que las diferencias observadas corresponden a variables estructurales y coyunturales propias de la operación de la AND y no configuran incumplimiento normativo ni responsabilidad disciplinaria. En consecuencia, solicitó eliminar la observación y su presunta incidencia disciplinaria.

Si bien es de conocimiento de la Contraloría General de la República que la AND se encuentra incluida en el Presupuesto General de la Nación como un instrumento de planificación, esta no actúa como ejecutora directa de los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda. En este contexto, el presupuesto constituye una herramienta orientada a fortalecer la planeación y la gestión de los recursos de la entidad, cuya financiación depende principalmente de la gestión en la generación de ingresos propios.

Para la vigencia 2025, la AND planeó en el anteproyecto de presupuesto un valor de \$93.045.924.460; sin embargo, recaudó \$59.541.139.521, equivalente al 64% de lo estimado. En consecuencia, no se dio cumplimiento a la meta prevista en el anteproyecto.

Lo anterior resulta particularmente relevante considerando que la entidad depende de su propia gestión para la obtención de recursos y no del Presupuesto General de la Nación, evidenciándose que no existe un equilibrio entre lo planeado con lo

ejecutado, más cuando era de conocimiento público la entrada en vigencia de la ley de garantías, que afecta el presupuesto a gestionar teniendo en cuenta que proviene de las entidades públicas a quienes aplica dicha ley, sin que se hayan tomado medidas para mitigar su efecto. Por lo anterior y dado el impacto en el desarrollo de su objeto el cual depende única y exclusivamente de recursos propios, se configura hallazgo con posible incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No.11 PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – GERENCIA PROYECTOS. ADMINISTRATIVO (A). COH_2720_2026

- Manual de Supervisión de la AND - Seguimiento a la etapa contractual Interventoría y Supervisión: La vigilancia del convenio/contrato a través de la supervisión/interventoría comprende todas las actividades necesarias para la coordinación y control sobre los diferentes aspectos que inciden en el normal desarrollo de los contratos (independientemente de cómo estos se denominen, su naturaleza u objeto) y cualquier clase de convenio, que sea suscrito por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL - AND, de acuerdo con las delegaciones que estén vigente al respecto.
- Contrato Interadministrativo 1604-2025 FUTIC, con el objeto de: Contratar los servicios de operación y administración del registro de deudores morosos, y dar el soporte técnico de la plataforma tecnológica (REDAM) y la vinculación a través de interoperabilidad de las entidades fuentes de información con capacidad tecnológica; de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC. SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Contrato AND-176-2025, cuyo objeto fue prestar servicios profesionales como Gerente de Proyectos para liderar la ejecución del proyecto REDAM en el marco del contrato interadministrativo 1604-2025. SEGUNDA: obligaciones generales del contratista.
- Contrato Interadministrativo 025-2025 DAFP. 2.1 OBJETO: Suministrar servicios de Infraestructura como Servicio (IaaS) en modalidad de nube privada, incluyendo los servicios de conectividad asociados, para asegurar la continuidad operativa y el óptimo funcionamiento de los Sistemas de Información, aplicativos y servicios tecnológicos que conforman la arquitectura de soluciones digitales del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

- Contrato AND-052-025. Cuyo objeto es prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa; sus servicios profesionales como Gerente de Proyecto; liderando equipos de trabajo para el desarrollo e implementación de los proyectos establecido por la Agencia Nacional Digital.

Se evidencian deficiencias en la planeación y coordinación de algunos contratos de prestación de servicios suscritos para adelantar actividades asociadas a la gerencia de proyectos, en el marco de contratos y convenios interadministrativos celebrados con entidades del Estado.

Lo anterior se refleja, en primer lugar, en la falta de correspondencia entre el plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios y la vigencia de los convenios principales que les sirven de soporte, toda vez que algunos contratos terminan de manera anticipada sin haberse agotado el término de ejecución del convenio principal y, por ende, sin ejecutar la totalidad del presupuesto previsto.

Tal situación se evidencia en el Convenio Interadministrativo No. 1604-2025 suscrito con el FUTIC, cuya fecha de terminación corresponde al 31 de diciembre de 2025; sin embargo, el contrato de prestación de servicios AND-176-2025 fue terminado anticipadamente el 4 de diciembre de 2025, quedando un saldo pendiente de ejecución de \$14.500.000 frente al valor total contratado de \$71.500.000.

De igual forma, se ratifica la deficiente planeación en la suscripción del contrato de prestación de servicios AND-052-2025, el cual inició su ejecución el 14 de febrero hasta 23 de marzo de 2025 y fue prorrogado hasta el 13 de junio del mismo año, pese a que el contrato principal del cual dependía corresponde al Contrato Interadministrativo No. 025-2025 suscrito con el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, cuya terminación estaba prevista para el 23 de julio de 2025.

Finalmente, esta situación podría indicar que no siempre resulta necesario suscribir contratos de prestación de servicios para adelantar actividades relacionadas con la gerencia de proyectos, especialmente cuando existen supervisores encargados de verificar la ejecución y cumplimiento de los contratos suscritos con los aliados estratégicos, quienes son finalmente los responsables de ejecutar los servicios ofrecidos por la Agencia Nacional Digital.

En consecuencia, se evidencia que algunos contratos de prestación de servicios suscritos para apoyar la gerencia de proyectos no guardan coherencia con la duración de los contratos o convenios principales a los cuales se encuentran

vinculados, situación que denota debilidades en la planeación contractual y podría generar ineficiencias en la ejecución de los recursos.

La situación descrita genera riesgo de ineficiencia en la gestión contractual y administrativa, lo que puede derivar en saldos sin ejecutar, reprocesos administrativos, necesidad de nuevas contrataciones, posibles interrupciones en el seguimiento de los proyectos y una utilización no eficiente de los recursos públicos destinados al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, puede afectar la continuidad, oportunidad y articulación en la ejecución de los proyectos, limitando el acompañamiento técnico y la gerencia requerida durante toda la vigencia de los convenios interadministrativos, configurándose así en un hallazgo administrativo.

La Entidad en su respuesta dentro de las consideraciones técnicas, jurídicas y operativas, afirma que los procesos contractuales observados fueron estructurados con fundamento en estudios previos, análisis de necesidad y validaciones técnicas efectuadas por las áreas competentes, conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

En ese sentido, la planeación contractual no puede analizarse bajo criterios retrospectivos o a partir de circunstancias sobrevinientes que, al momento de la estructuración del negocio jurídico, no resultaban plenamente previsibles.

Así mismo, debe considerarse que la ejecución de proyectos tecnológicos y de transformación digital implica escenarios dinámicos sujetos a cambios operativos, funcionales, tecnológicos y de mercado, los cuales pueden requerir ajustes razonables durante la ejecución contractual, sin que ello constituya, por sí mismo, una deficiencia en la planeación inicial. Por el contrario, tales ajustes responden al deber de adaptación de la administración para garantizar la continuidad, eficiencia y cumplimiento de los objetivos institucionales.

En relación con las modificaciones, ajustes, prórrogas o actuaciones identificadas durante la ejecución, estas obedecieron a situaciones técnicas y operativas debidamente justificadas, soportadas documentalmente y aprobadas conforme a los procedimientos internos establecidos. Dichas actuaciones tuvieron como finalidad asegurar la adecuada prestación de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección del interés público, manteniendo en todo momento la trazabilidad administrativa, financiera y contractual correspondiente, así como las actividades de seguimiento y supervisión a través de las dependencias competentes, verificando el avance de las obligaciones pactadas, la ejecución de

los recursos y el cumplimiento de los productos y actividades contratadas. Por lo anterior, solicita desvirtuar la observación formulada.

La respuesta presentada por la Agencia Nacional Digital no desvirtúa de manera integral la observación formulada, sino que expone una justificación administrativa y operativa sobre la forma en que la entidad organiza la ejecución de sus proyectos y administra sus recursos, en donde afirman lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios no necesariamente deben coincidir en plazo con los contratos o convenios principales.
- La duración de dichos contratos depende de actividades específicas, cargas de trabajo y necesidades operativas.
- Las terminaciones anticipadas obedecieron a decisiones de optimización y reorganización de recursos.
- La continuidad de los proyectos se garantizó mediante nuevas contrataciones o redistribución de funciones.
- No se materializaron afectaciones al servicio ni incumplimientos frente a las entidades clientes.

Sin embargo, la observación de la CGR no se fundamenta exclusivamente en la existencia de incumplimientos materiales o interrupciones del servicio, sino en la identificación de debilidades en la planeación y coordinación contractual derivadas de la falta de coherencia entre los contratos de apoyo a la gerencia de proyectos y la duración de los contratos principales, más que con los cuales se incurren en gastos producto de la contratación de los contratos que adelantarían estos roles.

En consecuencia, la respuesta, no logra desvirtuar completamente los hechos base del hallazgo, especialmente aquellos relacionados con las debilidades de planeación contractual, la necesidad de nuevas contrataciones derivadas de terminaciones anticipadas y la falta de alineación temporal entre contratos de apoyo y contratos principales, en donde argumentan además que esos tiempos los cubrirían funcionarios de planta o en otros casos no es necesario todo el tiempo, con lo que se concluye que no era necesario ni siquiera el contrato para esas gerencias de proyectos. Por todo lo anterior se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO No. 12: FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS. ADMINISTRATIVO (A)- COH_3770_2026

- Contrato de prestación de servicios profesionales AND-128 de 2025, Convenio interadministrativo 1225 del 2025, Contrato derivado 001 del contrato interadministrativo marco FNA-011-2024.

- Manual de Contratación de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital: Artículo 1 numeral 1.7 Expediente contractual. Los documentos originados con ocasión a los procesos contractuales se incluirán en los repositorios existentes y aprobados en la política de gestión documental de la Agencia Nacional Digital - AND y deberán adoptarse los formatos dispuestos para tal fin¹⁵
- Guía para la Supervisión e Intervención de Contratos y Convenios de la Corporación Agencia Nacional Digital¹⁶: Obligaciones de los supervisores e interventores. Obligaciones financieras: Las obligaciones financieras comprenderán, entre otras las siguientes actividades: d) documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal de este para efecto de pagos y de liquidación, i) aprobar los pagos de acuerdo con lo señalado en el contrato y en las normas internas que regulan el procedimiento respectivo j) mantener atenta vigilancia al balance económico y financiero del contrato para que este se mantenga en las condiciones pactadas en el mismo.
- Estudios previos del Contrato derivado 001 del contrato interadministrativo marco FNA-011-2024¹⁷ obligaciones generales del contratista: 17) Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda 18) Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.

En la revisión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión N.º AND-128 de 2025, se evidenció que no se realizó el seguimiento y control al pago de la totalidad de los honorarios debidos a la contratista (cesionario) conforme a lo pactado en las obligaciones contractuales, de conformidad a la cesión del contrato suscrita el 18/11/2025, toda vez que no se acreditó la orden de pago presupuestal de gastos (comprobante SIIF nación).

Se observaron los formatos certificación de actividades y autorización para trámite e informe de ejecución de actividades mensuales para el periodo de pago diciembre de 2025, ambos suscritos por la contratista y el supervisor; en el cual en el primero se consigna que el valor autorizado para pago es de \$16.000.000 correspondiente al segundo (2) pago, señalándose que la sumatoria de pagos incluido ese es de

¹⁵ Manual de Contratación, Proceso Gestión Contractual, versión: 3 CT.MN.01

¹⁶ Sitio web Corporación Agencia Nacional Digital <https://and.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/manual-de-contratacion-adquisicion-yo-compras>, Guía para la Supervisión e Intervención de Contratos y Convenios, Proceso Gestión Contractual versión 1 CT.GU.01, artículo 9 obligaciones de los supervisores e interventores, numeral 9.4 Obligaciones financieras, literal d), i), j).

¹⁷ Minuta contrato derivado 001, artículo 3 obligaciones generales del contratista, numerales 17 y 18

\$21.866.667, no obstante, el pago del valor correspondiente a \$16.000.000 no se encuentra acreditado en el expediente contractual.

Se evidencia además que el contratista que inicialmente suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales cedió el mismo mediante carta fechada el 18/11/2025 y posteriormente fungió como el nuevo supervisor en su calidad de subdirector de Desarrollo y Servicios Ciudadanos digitales de la Corporación Agencia Nacional Digital:

Imagen 1. Formato de certificación de actividades y autorización para trámite de pago

PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA FORMATO CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO - OPS VERSIÓN: 6 FN.FT.01									
DATOS BÁSICOS									
NÚMERO DE CÉDULA	1,022,328,817								
NOMBRE	LADY GILARI TORRES BECERRA								
DIRECCIÓN/SUBDIRECCIÓN	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES								
CIUDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO	BOGOTÁ								
INFORMACIÓN CONTRACTUAL									
NÚMERO DE CONTRATO	AND-128-2025		DESDE	20	NOVIEMBRE	2025			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 105,600,000.00		VIGENCIA	HASTA	31	DICIEMBRE	2025		
MODIFICACIONES CONTRACTUALES									
VALOR ADICIONADO	\$ 0.00		PRÓRROGA HASTA	DÍA	MES	AÑO			
VALOR CEDIDO	\$ 21,866,667.00		FECHA CEDIDO	20	NOVIEMBRE	2025			
SUSPENSIÓN	DESDE	DÍA	MES	AÑO					
	HASTA	DÍA	MES	AÑO					
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 105,600,000.00		TERMINACIÓN ANTICIPADA	DÍA	MES	AÑO			
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y DE EJECUCIÓN									
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN		NÚMERO DE CDP	3925		NÚMERO DE RP	26725		
RUBRO	C-2302-0400-2-531058-2302024-02								
INFORMACIÓN PARA PAGO									
NÚMERO DE PAGO	SEGUNDO (2)		RÉGIMEN	NO RESPONSABLE DE IVA		PENSIONADO	NO		
CONCEPTO DEL PAGO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				DECLARANTE DE RENTA	SI			
VALOR DEL PAGO SEGÚN CONTRATO	\$ 16,000,000		BASE GRAVABLE		\$ 0.00				
VALOR AUTORIZADO PARA PAGO	\$ 16,000,000		IVA		\$ 0.00				
SUMATORIA DE PAGOS INCLUIDO ESTI	\$ 21,866,667		TOTAL		\$ 0.00				
SALDO POR PAGAR	\$ 0								
DATOS BANCARIOS									
APORTES OBLIG. EN PENSIÓN (16%) (		\$ 1,024,000.00		BANCO		BANCO DAVIVIENDA			
APORTES OBLIG. EN SALUD (12,5%) (		\$ 800,000.00		TIPO DE CUENTA		AHORROS			
APORTES OBLIG. ARL (0,522 %) (*)		\$ 33,400.00		N° DE CUENTA		475700044047			
APORTES FON. DE SOLID. PENSIONAL		\$ 32,000.00							

Fuente: Respuesta Oficio AG8-1-3 Soporte expediente Contractual.

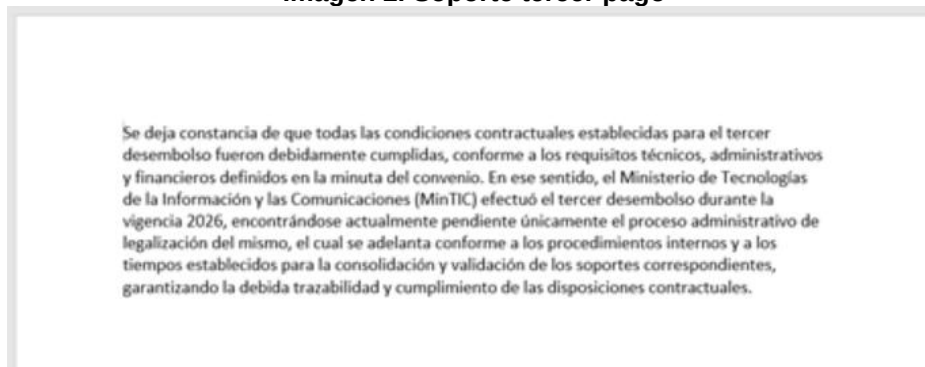
Finalmente, se realizó el análisis del libro auxiliar acumulado¹⁸, en el cual se observó un (1) único pago a la contratista (cesionario) por un valor de \$5.866.667 el 23/12/2025 con el número de comprobante 2718 y como descripción de la transacción AND-128-2025; sin embargo, este pago no se encuentra acreditado en el expediente contractual.

Respecto del convenio interadministrativo 1225 de 2025, se incorporan dos (2) documentos que hacen referencia a la ejecución financiera correspondientes al tercer y cuarto desembolso; sin presentar denominación alguna ni fecha de registro, los cuales carecen de firma y de mecanismos de validez que evidencien la

¹⁸ Oficio AND-EE-0184, Ítem 3 del 06/03/2026

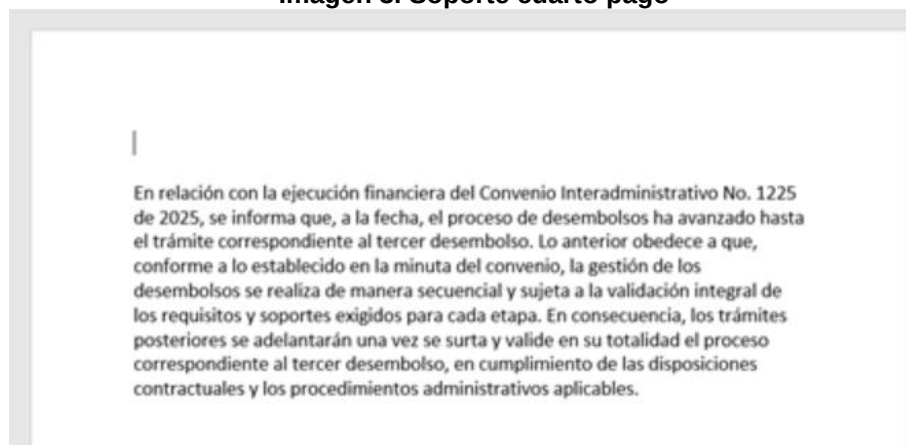
suscripción por las partes; adicional a que no obran soportes que permitan acreditar debidamente su formalización y además no hacen parte de los formatos dispuestos y adoptados por la Entidad para tal fin, tal como se ilustra a continuación:

Imagen 2. Soporte tercer pago



Fuente: Respuesta Oficio AG8-1-3 Soporte expediente Contractual.

Imagen 3. Soporte cuarto pago



Fuente: Respuesta Oficio AG8-1-3 Soporte expediente Contractual.

La misma situación de falta de soportabilidad documental sucede con el contrato derivado 001 del contrato interadministrativo marco FNA-011-2024, toda vez que revisado el expediente contractual, no se evidenció el informe mensual de cumplimiento de obligaciones contractuales para el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2024 que debe sustentar el seguimiento y evaluación de la ejecución contractual, ni soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Así mismo no se constató la factura del citado periodo con la descripción detallada de los servicios prestados y los anexos exigidos para realizar el pago.

Debilidades en la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales y convenios interadministrativos relacionadas con deficiencias en los

controles internos para el cumplimiento de: a) la incorporación, validación y organización de los documentos del expediente contractual, b) la verificación de requisitos formales y de validez a los que deben sujetarse las actuaciones que integran el proceso contractual y por otra parte, deficiencias de seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior genera los siguientes posibles riesgos: 1) incumplimiento en las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución y el pago del valor del contrato 2) actuaciones contractuales soportadas en documentos no formalizados que carezcan de validez probatoria y se pierda la trazabilidad del documento dentro del expediente, afectando la confiabilidad e integridad del proceso contractual 3) insuficiencias en la elaboración de informes periódicos que constituyen el soporte de su actividad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior se constituye un hallazgo de tipo administrativo, toda vez que se está incumpliendo con la normatividad interna adoptada por la Corporación Agencia Nacional Digital.

La AND en su respuesta presenta una serie de argumentos por cada ítem observado por la CGR, dentro de los cuales aclara que los documentos y registros presupuestales sí reposan en los expedientes internos y en la plataforma SECOP II, conforme a la Guía de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente y a la interoperabilidad con SIIF Nación.

La entidad explicó que, en los contratos electrónicos y de prestación de servicios, el registro presupuestal se encuentra incorporado dentro del módulo de información presupuestal de SECOP II, incluyendo los generados por SIIF nación de forma automática como el número, valor y fecha del compromiso presupuestal. Asimismo, indicó que los soportes correspondientes pueden verificarse directamente en la plataforma para cada contrato observado.

Respecto del convenio interadministrativo 1225 de 2025, señaló que los documentos a los que hace referencia en la observación, corresponden a papeles de trabajo internos propios de su operación, que no constituyen formatos oficialmente adoptados por la Entidad, ni configuran comunicaciones formales entre las entidades suscriptoras del convenio, y que su elaboración fue de carácter referencial, con el propósito de exponer de manera ilustrativa las razones por las cuales, al cierre de la vigencia 2025 no se habían efectuado los desembolsos tercero y cuarto.

En consecuencia, la AND sostuvo que no existió incumplimiento de las obligaciones de supervisión ni omisión funcional, por cuanto la información contractual y presupuestal sí fue registrada y conservada conforme al procedimiento aplicable,

así como adjuntó imágenes tomadas del SECOP II, motivo por el cual solicitó eliminar la observación administrativa formulada por la CGR.

La Corporación Agencia Nacional Digital -AND- allegó las imágenes de la plataforma SECOP II en el oficio de respuesta a las observaciones comunicadas radicado N.º AND-EE-0382 del 30/04/2026, en las que se observan los siguientes ítems:

- Contrato AND-119-2025: ítem CDP/vigencias futuras
- Contrato AND-127-2025: ítem compromiso presupuestal de gastos
- Contrato AND-128-2025: ítem compromiso presupuestal de gastos
- Contrato AND-186-2025: ítem compromiso presupuestal de gastos

De conformidad con las imágenes insertadas es de aclarar que el Registro Presupuestal (RP) de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, se genera posterior a la firma del contrato, por lo que la condición relativa al registro presupuestal, no es una condición de existencia del contrato o de su perfeccionamiento, sino es un requisito necesario para iniciar su ejecución; por lo tanto en este sentido la CGR realizó la observación, basado en el Procedimiento Contratación de Prestación de Servicios Profesionales de la AND.

La entidad allegó la evidencia pertinente para desvirtuar este tema de la observación, toda vez que se verificó que los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión No AND -119, 127, 128 y 186 de 2025 se perfeccionaron debidamente con la firma entre las partes a través de la plataforma SECOP II, lográndose identificar las fechas en las cuales fueron firmados y publicados, y como consecuencia se conoce cuando nacieron a la vida jurídica, probándose de esta manera su existencia, además se cumplió con los principios de publicidad y transparencia a los que se hace alusión en el Manual de Contratación de la Entidad, por lo anterior se subsana este ítem de la observación.

Si bien los contratos de prestación de servicios profesionales AND- 119, 127, y 186 de 2025, cuentan con la orden de pago presupuestal de gastos comprobante (SIIF nación) en cada uno de los pagos realizados a los contratistas, el contrato AND-128-2025, no lo aportó, solo una imagen correspondiente al pago en la plataforma SECOP II, no obstante de ese medio de prueba únicamente se puede concluir que el desembolso de la suma correspondiente a \$16.000.000 presuntamente se realizó a la contratista (cesionario) el 28/01/2026, es decir ese registro no constituye la prueba idónea e irrefutable para acreditar el pago, toda vez que no se allegó la orden de pago presupuestal de gastos (comprobante) SIIF Nación el cual se identifica con un número, tiene un código de referencia, se especifica la identificación, razón social, el banco, tipo, número y estado de la cuenta del contratista, las retenciones

de ley y el valor pagado entre otros. Adicionalmente, en relación con el diligenciamiento del informe final de actividades en el que se registra que para diciembre de 2025 el valor pagado a la contratista es \$0, y conforme a lo indicado por la AND los mismos fueron realizados en diciembre y enero, de lo cual no se allegó soporte alguno.

Por otro lado; la AND en su oficio de respuesta señaló que el pago correspondiente a \$5.866.667 el 23/12/2025 con el número de comprobante 2718 y como descripción de la transacción AND-128-2025; del libro auxiliar acumulado, se encuentra acreditado en el expediente contractual, sin embargo se evidenció que ese documento no reposa en la carpeta contractual toda vez que no se adjuntó la orden de pago presupuestal de gastos comprobante (SIIF nación) por dicho valor, documento que como se mencionó en párrafos anteriores constituye la prueba idónea e irrefutable del desembolso.

Respecto del convenio interadministrativo 1225 de 2025 y de conformidad con la respuesta suministrada por la AND, resulta pertinente aclarar que este ítem no está dirigido al tercer y cuarto desembolso del convenio, toda vez que del análisis realizado se concluyó que si bien algunos pagos no se realizaron en las fechas inicialmente pactadas en los estudios previos y en la minuta del convenio, este se mantuvo dentro de los parámetros acordados, sin causar incumplimiento en las obligaciones contractuales, y los entregables fueron revisados y aprobados por el MINTIC para posteriormente realizar los desembolsos.

Ahora bien, bajo el marco normativo que se estableció en el Manual de Contratación de la AND, los documentos que se incluyan en el proceso contractual deben adoptarse en consonancia con las políticas de gestión documental y su utilidad debe estar sujeta a los documentos formales; motivo por el cual apartarse de ese contexto normativo puede invalidar las actuaciones que se incluyan en los expedientes contractuales al no verificar los requisitos formales y de validez a los que deben sujetarse.

Es de anotar que si bien la AND constituye papeles de trabajo internos como así lo señaló en su respuesta, estos carecen de firmas y de la identificación clara de los responsables de su elaboración, situación que limita la trazabilidad, autenticidad y validez formal de los mismos, impidiendo verificar la competencia de quien o quienes intervinieron en su expedición, como soporte relacionado con la ejecución financiera del convenio en el tercer y cuarto pago, aspecto que afecta su validez legal y autenticidad.

Según la AND respecto del contrato derivado 001 del contrato interadministrativo marco FNA-011-2024 se puede observar que el informe de actividades y sus documentos anexos se encuentran en la plataforma SECOP II, sin embargo, el

documento aportado por la entidad no da cuenta de dicha afirmación, ya que se trata de una imagen.

Finalmente, se recalca que todos los documentos que integran el expediente contractual (precontractuales, contractuales, de ejecución y poscontractuales), deben estar incluidos dentro una carpeta ya sea física o digital, toda vez que esta disposición garantiza la conformación, integridad, seguridad, disponibilidad y trazabilidad de la información contentiva del contrato, tal como se señala en el Manual de Contratación de la AND.

Es así como la disponibilidad de los documentos en la plataforma SECOP II, tiene plena validez y fuerza obligatoria y configura el contrato electrónico, tal como lo señaló la AND; al igual que permite dar cumplimiento a los requisitos de publicidad y transparencia a los que está sujeta la AND por disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto se acepta parcialmente la respuesta de la entidad respecto del perfeccionamiento del contrato, por los demás ítems señalados y teniendo en cuenta que sus argumentos y soportes no desvirtúan lo observado por la CGR, se constituye un hallazgo de tipo administrativo.

HALLAZGO No. 13: SUPERVISIÓN Y SOPORTES TECNICOS CONTRATO AND 064-2025 ADA S.A.S. - ADMINISTRATIVO (A) -COH_3964_2026

Contrato AND-064-2025 y sus modificaciones. Clausula Séptima: (...) b) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato. d) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes. e) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido. Cláusula CUARTA. – VALOR: el valor del contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$410.843.264). Cláusula QUINTA. - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL pagará el valor total del contrato así: Cuatro (4) pagos mensuales, por los meses abril a mayo de 2025 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$97.049.590) M/CTE, incluido IVA 8...), b. Un (1) último pago correspondiente a los días ejecutados en el mes de agosto de 2025 contados a partir del perfeccionamiento del contrato (...).

Manual de Supervisión de la AND - Seguimiento a la etapa contractual Interventoría y Supervisión: La vigilancia del convenio/contrato a través de la supervisión/interventoría comprende todas las actividades necesarias para la

coordinación y control sobre los diferentes aspectos que inciden en el normal desarrollo de los contratos (independientemente de cómo estos se denominen, su naturaleza u objeto) y cualquier clase de convenio, que sea suscrito por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL - AND, de acuerdo con las delegaciones que estén vigente al respecto.

En la etapa de ejecución del contrato AND-064-2025 se evidenció que los informes mensuales presentados por ADA S.A.S a la AND sobre disponibilidad y ejecución de los servicios contratados de infraestructura y conectividad de los meses de abril a agosto del 2025, corresponden a copias del primer informe de abril del 2025. En dichos informes se repiten los mismos consumos, evidencias y capturas de pantalla, sin que exista una verificación real donde se soporte la disponibilidad y funcionalidad de los servicios mes a mes, ni se identifiquen las fechas en que se obtienen dichas evidencias.

Así mismo, la calidad de la información de los informes no es completa ni detallada; como lo exige el numeral 2.7 (políticas de backup), toda vez que no se incluyen las evidencias, histórico de registros de las copias de seguridad ejecutadas mensualmente, ni la configuración de las políticas de Backus.

Aunado a lo anterior, el informe avalado por la supervisión no corresponde a lo pactado contractualmente con el contratista ADA S.A.S. respecto al “Anexo Técnico 20250325” en relación con el numeral 2. *Servicios e infraestructura de nube privada, ITEM No. 4:* donde se especifica 2 Core físicos para la creación de 14 máquinas virtuales, en comparación con los informes mensuales presentados por ADA S.A.S a la AND donde especifica en el numeral 2.1. *Virtualización, Procesamiento y Backus ITEM No 4:* La utilización de 1 Core físico para la creación de las mismas 14 máquinas virtuales, conlleva a un posible incumplimiento de las obligaciones técnicas específicas.

No obstante, lo anterior, la AND realizó la totalidad de los pagos sin un soporte documental técnico y claro que certificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales mes a mes conforme su avance real.

Deficiencias en las labores de supervisión, coordinación, seguimiento y control, al no implementarse mecanismos efectivos que permitan verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones contractuales¹⁹, la destinación de los recursos y el logro de los objetivos previstos.

Los hechos descritos, configuran un hallazgo de tipo administrativo, conllevando a un riesgo de incumplimiento del contrato, afectado la calidad de los servicios

¹⁹ Minuta AND-064-2025 Clausula Séptima- Supervisión – Clausula Sexta Compromisos de las Partes

contratados, la disponibilidad y la eficacia reflejándose en posibles deficiencias, operativas y de funcionalidad.

La Entidad en su respuesta precisa que las actividades de seguimiento fueron desarrolladas por los supervisores designados conforme a las funciones y competencias establecidas en el manual de contratación y en la normatividad vigente.

Los documentos obrantes en los expedientes contractuales evidencian la existencia de controles, validaciones y verificaciones orientadas al cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como la revisión de informes, productos y soportes presentados por los contratistas durante la ejecución. En ese sentido, las situaciones observadas corresponden principalmente a aspectos formales, similitudes o de organización documental, sin que ello implique ausencia de supervisión o incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Respecto a la diferencia identificada en el Anexo Técnico 20250325 en relación con la asignación de “2 *core físicos*” y lo reportado en los informes mensuales de “1 *core físico*”, argumentan que este tipo de configuraciones en entornos virtualizados responde a esquemas de optimización de recursos, donde la capacidad de procesamiento no depende exclusivamente del número de núcleos físicos asignados, sino también de la arquitectura, configuración y eficiencia de la virtualización implementada.

Así mismo, es importante señalar que la Entidad adelantó acciones tendientes a fortalecer la trazabilidad y completitud de los expedientes contractuales, garantizando la conservación y actualización de la información soporte de cada proceso.

En consecuencia, no se evidencia afectación material a los recursos públicos ni omisión sustancial en el ejercicio de la supervisión contractual, razón por la cual se solicita respetuosamente desvirtuar la observación administrativa formulada.

La tipología contractual señalada por la Entidad no la exime del cumplimiento de las obligaciones de supervisión establecidas en el contrato AND-064-2025, particularmente en lo relacionado con el seguimiento técnico, verificación del cumplimiento y validación de soportes.

Respecto a los informes mensuales presentados por ADA S.A.S, aunque estos sean estandarizados y cuenten con un formato, las evidencias no pueden ser las mismas así tengan comportamientos similares o iguales, ya que deben reflejar la fecha en que se reportan los consumos, así como la fecha en que se toma la captura (foto) de la evidencia, situación que no se observó en los informes, como el siguiente ejemplo:

Informe de Gestión mes Abril: Se encuentra en el archivo llamado “Autorización pago 1 Factura 22625 C-064-2025 ADA SAS.pdf”:

El siguiente pantallazo es de los Backup ejecutados, el cual tiene fecha del 4 de abril del 2025 tomado desde la herramienta de Veeam Backup correspondiente al informe de Gestión del mes de abril.

Imagen 4. Captura de Pantalla de Backups ejecutado desde Veeam Backup

Name	Description	Type	On	Status	Last Re...	Last Run	Next Run	Target
DAFP-SIGEP-PRE-NEG01_8.10	Created by REPLICIAAdministrator at 3/04/2025 11:58 a. m.	VMware Backup	1	Stopped	Success	3 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
DAFP-SIGEP-PRE-FRONT02_8.18	Created by REPLICIAAdministrator at 3/04/2025 11:57 a. m.	VMware Backup	1	Stopped	Success	3 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
DAFP-SIGEP-FRONT-003_8.23	Created by REPLICIAAdministrator at 3/04/2025 11:53 a. m.	VMware Backup	1	Stopped	Success	3 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
DAFP-NGINX_8.33	Created by REPLICIAAdministrator at 3/04/2025 12:21 p. m.	VMware Backup	1	80% com...	Success	2 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
DAFP-LNX10_8.46	Created by REPLICIAAdministrator at 3/04/2025 12:20 p. m.	VMware Backup	1	Stopped	Success	2 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
DAFP-LNX09_8.45	Created by REPLICIAAdministrator at 3/04/2025 12:20 p. m.	VMware Backup	1	Stopped	Success	2 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
DAFP-LNX08_8.20	Created by REPLICIAAdministrator at 3/04/2025 12:05 p. m.	VMware Backup	1	90% com...	Success	3 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
1181412_googleca01_restored_8.44	Created by REPLICIAAdministrator at 3/04/2025 11:59 a. m.	VMware Backup	1	Stopped	Success	3 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES

History	Job Name	Session Type	Status
Jobs	DAFP-NGINX_8.33 (Full)	Backup	77% completed
Backup	DAFP-LNX10_8.46 (Full)	Backup	Success
Restore	DAFP-LNX09_8.45 (Full)	Backup	Success
Instant Recovery	DAFP-LNX08_8.20 (Full)	Backup	83% completed
System	1181412_googleca01_restored_8.44 (Full)	Backup	Success
Background retention	DAFP-SIGEP-PRE-NEG01_8.10 (Full)	Backup	Success
	DAFP-SIGEP-PRE-FRONT02_8.18 (Full)	Backup	Success
	DAFP-SIGEP-PRE-ESB01_8.24 (Full)	Backup	Success
	DAFP-SIGEP-FRONT-003_8.23 (Full)	Backup	Success
	DAFP-LARRY-PAGE_8.27 (Full)	Backup	Success
	DAFP-JOAN-CLARK_8.13 (Full)	Backup	Success
	DAFP-JEFFREY-DEAN_8.28 (Full)	Backup	Success
	DAFP-EVA_8.8 (Full)	Backup	Success
	DAFP-AP10_8.3 (Full)	Backup	Success
	DAFP-SIGEP-FRONT-001-4_8.34 (Full)	Backup	Success
	DAFP-SIGEP-FRONT-001-3_8.32 (Full)	Backup	Success
	DAFP-SIGEP-FRONT-001-2_8.31 (Full)	Backup	Success
	DAFP-SIGEP-FRONT-001-1_8.21 (Full)	Backup	Success
	DAFP-AP08_8.37 (Full)	Backup	Success
	DAFP-AP09_8.2 (Full)	Backup	Success
	DAFP-AP06_8.38 (Full)	Backup	Success
	DAFP-AP05_8.19 (Full)	Backup	Success
	DAFP-SIGEP-BACK-003_8.50 (Full)	Backup	Success
	DAFP-SIGEP-BACK-001_8.16 (Full)	Backup	Success
	DAFP-RHEL03_8.48 (Full)	Backup	Success
	VMware vCenter Server_8.60 (Full)	Backup	Success
	DAFP-LNX07_8.47 (Full)	Backup	Success
	DAFP-AP07_8.30 (Full)	Backup	Success
	DAFP-XROADSEC_8.12 (Full)	Backup	Success
	DAFP-NIELS-BÖHR_8.26 (Full)	Backup	Success
	DAFP-WAF_8.4 (Full)	Backup	Success

Fuente: Respuesta Oficio AG8-1-3, Contrato AND-064-2025 - Autorización pago 1 Factura 22625 C-064-2025 ADA SAS.pdf

Informe de Gestión mes Mayo: se encuentra en el archivo llamado “Autorización pago 2 Factura 22673 C-064-2025 ADA SAS.pdf”

La captura de pantalla de “Backup ejecutados”, tiene la fecha del 4 de abril del 2025 tomado desde la herramienta de Veeam Backup correspondiente al mes de abril, con esto es más que suficiente de que la evidencia no es del mes de mayo y tampoco cuenta con la fecha en que se tomó.

Imagen 5. Captura de Pantalla de Backups ejecutado desde Veeam Backup

Name ↓	Description	Type	Size	Status	Last Re...	Last Run	Next Run	Target
DAFP-SIGEP-PRE-NEG01_8.10	Created by REPLICIA\Administrator at 3/04/2025 11:58 a. m.	VMware Backup	1	Stopped	Success	3 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
DAFP-SIGEP-PRE-FRONT02_8.18	Created by REPLICIA\Administrator at 3/04/2025 11:57 a. m.	VMware Backup	1	Stopped	Success	3 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
DAFP-SIGEP-FRONT-003_8.23	Created by REPLICIA\Administrator at 3/04/2025 11:53 a. m.	VMware Backup	1	Stopped	Success	3 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
DAFP-NGINX_8.33	Created by REPLICIA\Administrator at 3/04/2025 12:21 p. m.	VMware Backup	1	84% com...	Success	2 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
DAFP-LNX10_8.46	Created by REPLICIA\Administrator at 3/04/2025 12:20 p. m.	VMware Backup	1	Stopped	Success	2 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
DAFP-LNX09_8.45	Created by REPLICIA\Administrator at 3/04/2025 12:20 p. m.	VMware Backup	1	Stopped	Success	2 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
DAFP-LNX08_8.20	Created by REPLICIA\Administrator at 3/04/2025 12:05 p. m.	VMware Backup	1	90% com...	Success	3 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES
1181412_googleca01_restored_8.44	Created by REPLICIA\Administrator at 3/04/2025 11:59 a. m.	VMware Backup	1	Stopped	Success	3 hours ago	<Not scheduled>	BACKUP-DAFP-JUEVES

History																																																																																						
- Jobs - Backup - Restore - Instant Recovery - System - Background retention	Type in an object name to search for	<table> <tr> <th>Job Name</th><th>Session Type</th><th>Status</th></tr> <tr> <td>DAFP-NGINX_8.33 (Full)</td><td>Backup</td><td>77% completed</td></tr> <tr> <td>DAFP-LNX10_8.46 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-LNX09_8.45 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-LNX08_8.20 (Full)</td><td>Backup</td><td>83% completed</td></tr> <tr> <td>1181412_googleca01_restored_8.44 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-SIGEP-PRE-NEG01_8.10 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-SIGEP-PRE-FRONT02_8.18 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-SIGEP-PRE-ESB01_8.24 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-SIGEP-FRONT-003_8.23 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-LARRY-PAGE_8.27 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-JOAN-CLARK_8.13 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-JEFFREY-DEAN_8.28 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-EVA_8.8 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-AP10_8.3 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-SIGEP-FRONT-001-4_8.34 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-SIGEP-FRONT-001-3_8.32 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-SIGEP-FRONT-001-2_8.31 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-SIGEP-FRONT-001-1_8.21 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-AP08_8.37 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-AP09_8.2 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-AP06_8.38 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-AP05_8.19 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-SIGEP-BACK-003_8.50 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-SIGEP-BACK-001_8.16 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-RHEL03_8.48 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>VMware vCenter Server_8.60 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> <tr> <td>DAFP-LNX07_8.47 (Full)</td><td>Backup</td><td>Success</td></tr> </table>	Job Name	Session Type	Status	DAFP-NGINX_8.33 (Full)	Backup	77% completed	DAFP-LNX10_8.46 (Full)	Backup	Success	DAFP-LNX09_8.45 (Full)	Backup	Success	DAFP-LNX08_8.20 (Full)	Backup	83% completed	1181412_googleca01_restored_8.44 (Full)	Backup	Success	DAFP-SIGEP-PRE-NEG01_8.10 (Full)	Backup	Success	DAFP-SIGEP-PRE-FRONT02_8.18 (Full)	Backup	Success	DAFP-SIGEP-PRE-ESB01_8.24 (Full)	Backup	Success	DAFP-SIGEP-FRONT-003_8.23 (Full)	Backup	Success	DAFP-LARRY-PAGE_8.27 (Full)	Backup	Success	DAFP-JOAN-CLARK_8.13 (Full)	Backup	Success	DAFP-JEFFREY-DEAN_8.28 (Full)	Backup	Success	DAFP-EVA_8.8 (Full)	Backup	Success	DAFP-AP10_8.3 (Full)	Backup	Success	DAFP-SIGEP-FRONT-001-4_8.34 (Full)	Backup	Success	DAFP-SIGEP-FRONT-001-3_8.32 (Full)	Backup	Success	DAFP-SIGEP-FRONT-001-2_8.31 (Full)	Backup	Success	DAFP-SIGEP-FRONT-001-1_8.21 (Full)	Backup	Success	DAFP-AP08_8.37 (Full)	Backup	Success	DAFP-AP09_8.2 (Full)	Backup	Success	DAFP-AP06_8.38 (Full)	Backup	Success	DAFP-AP05_8.19 (Full)	Backup	Success	DAFP-SIGEP-BACK-003_8.50 (Full)	Backup	Success	DAFP-SIGEP-BACK-001_8.16 (Full)	Backup	Success	DAFP-RHEL03_8.48 (Full)	Backup	Success	VMware vCenter Server_8.60 (Full)	Backup	Success	DAFP-LNX07_8.47 (Full)	Backup	Success
Job Name	Session Type	Status																																																																																				
DAFP-NGINX_8.33 (Full)	Backup	77% completed																																																																																				
DAFP-LNX10_8.46 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-LNX09_8.45 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-LNX08_8.20 (Full)	Backup	83% completed																																																																																				
1181412_googleca01_restored_8.44 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-SIGEP-PRE-NEG01_8.10 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-SIGEP-PRE-FRONT02_8.18 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-SIGEP-PRE-ESB01_8.24 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-SIGEP-FRONT-003_8.23 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-LARRY-PAGE_8.27 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-JOAN-CLARK_8.13 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-JEFFREY-DEAN_8.28 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-EVA_8.8 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-AP10_8.3 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-SIGEP-FRONT-001-4_8.34 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-SIGEP-FRONT-001-3_8.32 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-SIGEP-FRONT-001-2_8.31 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-SIGEP-FRONT-001-1_8.21 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-AP08_8.37 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-AP09_8.2 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-AP06_8.38 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-AP05_8.19 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-SIGEP-BACK-003_8.50 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-SIGEP-BACK-001_8.16 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-RHEL03_8.48 (Full)	Backup	Success																																																																																				
VMware vCenter Server_8.60 (Full)	Backup	Success																																																																																				
DAFP-LNX07_8.47 (Full)	Backup	Success																																																																																				

Fuente: Respuesta Oficio AG8-1-3, Contrato AND-064-2025 - Autorización pago 2 Factura 22673 C-064-2025 ADA SAS.pdf"

Respecto al Seguimiento Calidad y Control Técnico que ejerció la supervisión:

Aunque el contrato interadministrativo principal se haya ejecutado efectivamente, sin incumplimiento, y que se haya llevado una supervisión basada en varios mecanismos de control y seguimiento, lo anterior no debe desvirtuar los informes técnicos de ADA S.A.S ya que estos deben reflejar esa ejecución y cumplimiento, por tanto, que los informes de gestión sean el mismo informe del mes de abril indica que no hubo una comparación entre lo ejecutado y lo planeado, y entre lo ejecutado y la documentación entregada por ADA S.A.S como parte del seguimiento, control y cierre de proyecto.

Sobre la inconsistencia técnica en la asignación de recursos:

Aunque se hayan creado las 16 máquinas virtuales y éstas cumplan su funcionalidad, desempeño, disponibilidad y se basen en esquemas de optimización de recursos y no dependan exclusivamente del número de Core físicos asignados como la entidad lo argumenta, no coincide con lo estipulado en el anexo técnico, por tanto, debe haber una concordancia entre el anexo técnico y lo ejecutado. Esta situación constituye una inconsistencia frente a lo estipulado contractualmente en las obligaciones específicas del contrato numeral 3. *“Cumplir con lo establecido en el Anexo de la ficha técnica...”* la cual no fue soportada mediante modificaciones formales, validaciones técnicas documentadas o equivalencias debidamente justificadas.

Sobre los pagos realizados y los recibidos a satisfacción:

El hecho de contar con recibidos a satisfacción por parte del cliente final no sustituye la obligación de la supervisión contractual de verificar y documentar el cumplimiento técnico del contrato. Los pagos deben estar soportados en evidencias claras, verificables y consistentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones mes a mes, lo cual no se evidenció en el proceso auditor.

Sobre la ausencia de afectación material:

La Entidad señala que no se han presentado afectaciones en la prestación del servicio; sin embargo, la observación formulada se fundamenta en debilidades en los mecanismos de supervisión, control y soporte documental, las cuales constituyen un riesgo en la gestión contractual, independientemente de que dicho riesgo se haya materializado o no.

Por lo anteriormente expuesto, y ante la ausencia de evidencias y/o soportes que sustenten la respuesta presentada por la entidad, se constituye un hallazgo de tipo administrativo.

HALLAZGO 14: GESTIÓN Y RESPALDO DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (A) (D)-COH_2805_2026

- Decreto 1078 de 2015: Establece que las entidades públicas deben gestionar integralmente sus sistemas de información garantizando la integridad, disponibilidad y calidad de los datos.
- Decreto 767 de 2022: Política de Gobierno Digital, las entidades deben implementar mecanismos de gestión, seguridad y disponibilidad de la información digital mediante el uso adecuado de tecnologías de la

información, que garanticen su protección, integridad y disponibilidad.

- Norma ISO/IEC 27001:2022 y los controles establecidos en la ISO/IEC 27002:2022: Las entidades deben implementar controles, políticas y procedimientos para el respaldo, recuperación, protección de la información y realizar pruebas periódicas de recuperación para garantizar la continuidad de la información.
- Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la Corporación Agencia Nacional Digital, Resolución No 35 de 2023

En concordancia con la información entregada por la entidad²⁰ respecto de las Tecnologías de información y la reunión técnica realizada²¹, se evidenció la ausencia de procedimientos documentados y debilidades en las herramientas tecnológicas para el respaldo, conservación, custodia y recuperación de la información digital que soportan las operaciones financieras, presupuestales y contractuales.

La entidad dispone de medios de almacenamiento como NAS, (Network Attached Storage), disco duro externo y SharePoint; no obstante:

- Los respaldos se realizan de manera informal, sin registros ni mecanismos de control y monitoreo que permitan verificar su ejecución, resultado (fallido o exitoso).
- Adicionalmente, se observó que dichos respaldos se limitan a cuentas de correo de usuarios que ya no se encuentran activos y el contenido de las carpetas de SharePoint, la cual se realiza de manera manual.
- En la NAS no se evidenció una estructura organizada, ni clasificación y etiquetado adecuado de la información almacenada, solo se evidencian dos copias de respaldo de cuentas de usuario, lo demás corresponde a carpetas que no tienen una referencia clara y no están identificadas como copias de seguridad.
- En el disco duro externo no se evidencian respaldos estructurados de la información financiera, presupuestal o contractual correspondiente a la vigencia 2025 o históricos de vigencias anteriores.
- Así mismo, no se realizan pruebas de restauración de la información e

²⁰ Solicitud de Información Soporte documental equipo auditor a través de correo electrónico 24 y 26 de marzo.

²¹ Reunión técnica – Áreas TI y Seguridad Informática 20 marzo 2025 – Acta de reunión.

respaldada

- Aunque la entidad cuenta con Tablas de Retención Documental, en la práctica estas no se aplican, al no existir lineamientos relacionados con los tiempos de retención, el tipo información que debe ser objeto de respaldo, ni un medio de almacenamiento seguro.

La situación descrita se presenta debido a la falta de implementación y cumplimiento de las políticas de seguridad y privacidad de la información definidas en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la entidad, particularmente en lo relacionado con:

Los controles Tecnológicos y Organizacionales establecidos el Manual de políticas de seguridad y privacidad de la información²².

Lo anterior, aunado la ausencia de procedimientos operativos que permitan su aplicación, ha impedido la aplicación de controles para garantizar el respaldo, conservación y recuperación de la información digital institucional.

Lo anterior conlleva a un riesgo de pérdida, eliminación, alteración e indisponibilidad de la información digital que soporta las operaciones financieras, presupuestal y contractuales de la AND, así como la imposibilidad de su recuperación de manera oportuna, afectando, por una parte, la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las obligaciones institucionales. Capacidad de respuesta de la entidad, generando mayores tiempos de recuperación y costos asociados (recursos humanos, técnicos y operativos) y por otra la Continuidad de la operación institucional, ante eventos de pérdida de información.

Con lo anteriormente expuesto se vulnera el deber funcional de la agencia dado el incumplimiento del Manual de políticas de seguridad y privacidad de la información, particularmente en lo relacionado con los controles tecnológicos y organizacionales establecidos en: el numeral 10.13 política de respaldo, el numeral 7.30 preparación de las tic para la continuidad del negocio, el numeral 7.32 protección de los registros, el numeral 7.11 uso aceptable de activos de información y el numeral 7.23 de seguridad de la información para el uso de servicios en la nube. Con lo anteriormente expuesto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

²² numeral 10.13 Política de Respaldo, el numeral 7.30 Preparación de las TIC para la Continuidad del Negocio, el numeral 7.23 7.32 Protección de los Registros, el numeral 7.11 Uso Aceptable de Activos de Información y el numeral de Seguridad de la Información para el Uso de Servicios en la Nube

En su respuesta, la entidad señaló que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), soportado en políticas institucionales y en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, así como con herramientas tecnológicas como Microsoft 365, SharePoint, OneDrive y Exchange Online, que permiten la disponibilidad, protección y recuperación de la información institucional.

La AND indicó además que ha venido fortaleciendo progresivamente sus capacidades tecnológicas y de seguridad digital, mediante mecanismos complementarios de respaldo, prácticas de gestión documental y proyectos de fortalecimiento institucional, destacando la obtención de la certificación ISO/IEC 27001:2022.

Finalmente, sostuvo que no se materializaron riesgos de pérdida, alteración o indisponibilidad de la información, ni afectaciones a la continuidad de la operación institucional, razón por la cual solicitó reconsiderar y eliminar la observación formulada

Como resultado de la evaluación, se evidenció la inexistencia o falta de implementación de procedimientos, políticas, planes, controles y mecanismos orientados a garantizar la disponibilidad, integridad, recuperación y continuidad de la información institucional y de los servicios tecnológicos críticos descritos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la AND²³. Entre los aspectos más relevantes se identificó la ausencia de planes y bitácoras de respaldo, procedimientos documentados de restauración, pruebas de recuperación, estrategias de continuidad tecnológica, definición de tiempos de recuperación (RTO/RPO), controles sobre servicios en la nube y mecanismos de trazabilidad y protección de registros.

En términos generales, las debilidades observadas reflejan deficiencias significativas en la gestión de continuidad y resiliencia tecnológica de la entidad, incrementando el riesgo de pérdida de información, interrupción de servicios críticos y afectación de la operación institucional ante incidentes, fallas o eventos de desastre.

Respecto de las herramientas tecnológicas que soportaban la operación administrativa y documental de sus procesos, la entidad menciona que utiliza la

²³ Numeral 10.13 Política de Respaldo, numeral 7.30 Preparación de las TIC para la Continuidad del Negocio, numeral 7.32 Protección de los Registros, numeral 7.11 Uso Aceptable de Activos de Información, numeral 7.23 de Seguridad de la Información para el Uso de Servicios en la Nube

solución Microsoft 365, incluyendo servicios como Exchange Online, SharePoint Online y OneDrive. Si bien esta plataforma incorpora funcionalidades básicas de protección, tales como restauración de archivos eliminados, papelera de reciclaje, versionado y mecanismos de disponibilidad, estas capacidades permiten mitigar errores recientes, pero no es un sistema formal de respaldo y recuperación, conforme a lo establecido en la ISO/IEC 27001:2022. ya que no reemplaza a una solución robusta empresarial de copias de seguridad.

En cuanto a los medios de almacenamiento utilizados por la AND (NAS, disco duro externo), mencionan que han sido utilizados como herramientas complementarias contribuyendo al respaldo y gestión de la información en distintos escenarios operativos. No obstante, no aportaron evidencias ni soportes que permita verificar lo indicado, adicionalmente durante la evaluación realizada por la CGR no fue posible evidenciar la existencia de controles formales sobre los respaldos de información, ni verificar la periodicidad, retención, integridad, completitud o disponibilidad de las copias de seguridad, ni aplicación de las Tablas de Retención Documental. Asimismo, no se encontraron pruebas documentadas de restauraciones efectuadas, lo cual incumple directamente las buenas prácticas establecidas en la ISO/IEC 27002:2022.

En cuanto a los “*mecanismos tecnológicos suficientes*”, la Entidad no aporta evidencia objetiva que permita su verificación.

Es de anotar que, la no materialización de eventos de pérdida de información no constituye evidencia de control efectivo, sino una condición circunstancial, que no elimina el riesgo identificado.

Por lo anteriormente expuesto y considerando el riesgo de pérdida de información que puede afectar funcional y operativamente a la AND, se configura hallazgo, administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No. 15: ALINEACION ENTRE EL OBJETO SOCIAL Y LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD - ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (A) (D)- COH_2926_2026

Artículo 4 del Capítulo II de los Estatutos corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, Capítulo II Artículo 4 “ *La CORPORACIÓN tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública,*

incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras”

Decreto 1078 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector TIC), norma fundamental que compila las disposiciones vigentes para la gestión de TI en el sector público. Este decreto obliga a las entidades estatales a implementar la Política de Gobierno Digital, buscando la eficiencia administrativa, la transparencia y la transformación digital a través del uso de tecnologías.

Se evidenció que la AND, pese a tener como propósito misional la modernización del Estado, la articulación de servicios digitales y el desarrollo de soluciones tecnológicas, no cuenta con sistemas de información propios que soporten de manera integral su operación interna. En efecto, la ejecución de los procesos administrativos, financieros y de gestión se realiza de forma manual, excepto el uso de SIIF Nación, sin disponer de herramientas tecnológicas integradas que garanticen una adecuada gestión de la información, la trazabilidad de las operaciones y la automatización de los procesos.

Tal situación resulta incongruente con su objeto social y con el deber funcional que le asiste, al evidenciar una brecha significativa entre la oferta de servicios tecnológicos que presta hacia el exterior y su realidad operativa interna, circunstancia que puede afectar la eficiencia institucional, la oportunidad en la gestión y la confiabilidad de la información.

Debilidades en la formulación, actualización e implementación del PETI – Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, particularmente en lo relacionado con la definición de lineamientos, proyectos y capacidades digitales orientadas a fortalecer su propia operación institucional.

Insuficiencias en la planeación tecnológica, priorización de necesidades internas y adopción de herramientas que permitan modernizar, integrar y automatizar los procesos administrativos, financieros y de gestión de la entidad.

Se configura un riesgo de afectación a la credibilidad institucional, legitimidad y autoridad técnica de la entidad, toda vez que, siendo la AND el referente nacional en materia de transformación digital, mantiene una operación interna predominantemente manual, sin soporte en sistemas de información, situación que resulta incongruente con su objeto misional y con los servicios tecnológicos que promueve hacia otras entidades del Estado.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, dado que afecta su deber funcional por el incumplimiento del Artículo 4 del Capítulo II de los Estatutos corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, Capítulo II Artículo 4 “ *La CORPORACIÓN tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC* ”

La AND manifestó que su objeto misional está orientado a la articulación de servicios ciudadanos digitales, la modernización del Estado y el desarrollo de soluciones tecnológicas para entidades públicas, razón por la cual su cumplimiento debe evaluarse a partir de los resultados de gestión, ejecución de proyectos y generación de valor público alcanzados.

Asimismo, la entidad indicó que, aunque no cuenta con sistemas propios integrales para todos sus procesos internos, sí dispone de herramientas tecnológicas institucionales que soportan su operación administrativa, financiera y documental, tales como Microsoft 365 y SIIF Nación, complementadas con procesos de fortalecimiento institucional y transformación digital en curso.

Finalmente, sostuvo que las situaciones observadas no afectan el cumplimiento de su misionalidad ni evidencian incumplimiento funcional, por cuanto la entidad ha garantizado la continuidad de sus operaciones y la prestación de servicios conforme a los principios de la función administrativa, motivo por el cual solicitó retirar la observación y su presunta incidencia disciplinaria.

De acuerdo con la respuesta de la AND, la CGR entiende que la priorización en el cumplimiento de la misionalidad es fundamental; sin embargo, esta no debe entenderse como un elemento separado del desarrollo tecnológico, toda vez que este constituye un habilitador estratégico para mejorar la eficiencia, la trazabilidad y la capacidad de respuesta de la entidad. En ese sentido, el fortalecimiento de la operación mediante soluciones tecnológicas no representa un gasto secundario, sino una inversión que contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos misionales, optimizando recursos y aumentando la capacidad de ejecución institucional.

Al respecto, el cumplimiento de metas no garantiza que la operación institucional se encuentre alineada con procesos internos eficientes, especialmente cuando estos son mayormente manuales o están soportados en herramientas desconectadas entre sí, lo que impide el flujo automatizado de la información y obliga a realizar traslados manuales de datos. Esta situación genera riesgos asociados a errores, retrabajos y dependencia de personas clave, lo cual resulta contrario a una misión orientada precisamente a la modernización tecnológica.

Si bien la AND evidencia el uso de herramientas tecnológicas como Microsoft 365 y el SIIF Nación, no se observa una integración efectiva entre dichas herramientas ni la existencia de flujos de procesos definidos que aseguren cobertura completa, eficiencia y trazabilidad en la gestión institucional. El uso de Microsoft 365 —correo electrónico, colaboración y almacenamiento en nube— constituye un apoyo operativo; sin embargo, por sí solo no garantiza una gestión integral de los procesos. De igual manera, aunque SIIF Nación asegura la estructura y trazabilidad del registro financiero, no garantiza por sí mismo la integridad, oportunidad ni razonabilidad de la información, las cuales dependen de la adecuada operación y de la efectividad de los controles internos implementados por la entidad.

En este contexto, se evidenció que la AND complementa su operación mediante soluciones aisladas como archivos en Excel, correos electrónicos y almacenamiento de documentos en OneDrive sin una estructura claramente definida, lo cual refleja un bajo nivel de automatización, interoperabilidad y trazabilidad de la información. La utilización del correo electrónico como mecanismo operativo y la persistencia de procesos manuales evidencian brechas importantes entre el impulso que la AND promueve para la implementación de la transformación digital y la gestión interna de sus propios procesos.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1078 de 2015 y la Política de Gobierno Digital, las entidades públicas deben orientar su gestión hacia la generación de valor público mediante el uso estratégico de las tecnologías de la información, lo cual implica avanzar progresivamente en capacidades de interoperabilidad, automatización de procesos, gestión basada en datos y fortalecimiento de la arquitectura de tecnologías de información.

Se precisa que los resultados derivados de las acciones o mejoras que la AND proyecte implementar serán evaluados en un ejercicio de auditoría posterior; por lo tanto, no pueden ser considerados para la vigencia correspondiente al período auditado de 2025.

En consecuencia, dado que el Decreto 1078 de 2015, contempla un enfoque de implementación progresiva, y que la AND no evidencia avances significativos en la implementación de los lineamientos allí establecidos, particularmente en lo relacionado con la adopción de los principios de Gobierno Digital, la automatización y la integración de procesos institucionales en lo relacionado con la transformación de la operación interna de la entidad, se denotan debilidades en la gestión institucional.

Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo con las mismas incidencias.

HALLAZGO No.16: PLAN DE MEJORAMIENTO PUBLICADO EN SIRECI - ADMINISTRATIVO (A) (D) -COH_2794_2026

A través de la Resolución CGR 066 de 2024, se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci).

Plan de Mejoramiento AND allegado mediante oficio AND-EE-00-94 del 4 de febrero de 2026 con corte a 31 de diciembre de 2025, incluyendo seguimiento y soportes.

Al confrontar el Plan de Mejoramiento enviado por la AND publicado en SIRECI, con fecha de corte 31 de diciembre de 2025 y generado el 29 de enero de 2026, se evidenció que no son coincidentes, en tanto que:

- El Plan de mejoramiento institucional publicado en SIRECI presenta únicamente tres (3) hallazgos de avance o seguimiento, identificados con códigos 1, 9 y 10.
- El Plan de mejoramiento remitido oficiosamente contiene avances y seguimiento a quince (15) hallazgos, de los cuales cuatro (4) se encuentran como finalizados y once (11) con soporte de seguimiento.

La situación evidenciada puede obedecer a:

- Debilidades en los procesos de reporte y cargue de información en el sistema SIRECI.
- Falta de controles internos que garanticen la consistencia y uniformidad de la información reportada.
- Deficiencias en la articulación entre las dependencias responsables del seguimiento y reporte del Plan de Mejoramiento.

Riesgo de generar incertidumbre sobre la validez y confiabilidad del contenido del Plan de Mejoramiento institucional reportado a la CGR, por los diferentes canales, generando posible afectación a la transparencia y trazabilidad del seguimiento a las acciones de mejora propuestas por la Entidad, configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

“Con relación a la observación realizada, es importante mencionar que el Plan de Mejoramiento derivado de la auditoría de cumplimiento adelantado por la Contraloría General de la República para la vigencia 2023, estaba conformado por quince (15) hallazgos, respecto de los cuales se efectuó seguimiento permanente durante la vigencia 2025. Como resultado de dicho seguimiento, cuatro (4) hallazgos fueron reportados en SIRECI como cumplidos en el corte efectuado en junio de 2025, y los once (11) restantes fueron gestionados y cerrados con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme consta en la matriz interna de seguimiento institucional (adjunta), evidencias de cumplimiento y los dos certificados de reporte en la herramienta del 23 de julio de 2025, y el 25 de enero de 2026.

En ese sentido, es importante precisar que el Plan de Mejoramiento se encontraba ejecutado y finalizado en un 100% al cierre de la vigencia 2025. La diferencia advertida entre el archivo visualizado en la plataforma SIRECI y la información remitida obedeció presuntamente a una situación operativa asociada al manejo del archivo en la herramienta, circunstancia que pudo afectar la visualización integral de los registros reportados, sin que ello implique incumplimiento de las acciones correctivas ni ausencia de seguimiento por parte de la Entidad.

La AND contó en todo momento con los soportes documentales que acreditaron el avance y cierre total de los quince (15) hallazgos, razón por la cual la inconsistencia observada corresponde a un aspecto formal del reporte y no sustancial frente al cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Por lo expuesto, respetuosamente se solicita desvirtuar la observación administrativa planteada, toda vez que el Plan de Mejoramiento sí fue ejecutado en su totalidad y alcanzó un cumplimiento del 100% a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las evidencias que así lo demostraron.”

Si bien es cierto que como lo esgrime la entidad en su respuesta, durante la vigencia 2025, cuatro (4) hallazgos fueron reportados en SIRECI como cumplidos por la AND en el corte efectuado en junio de 2025, y los once (11) restantes fueron gestionados y cerrados por la entidad con corte a 31 de diciembre de 2025, también lo es el hecho de que los dos documentos del Plan de Mejoramiento emitidos por la AND, el primero publicado y descargado del SIRECI, y el segundo, entregado mediante oficio AND-EE-00-94 del 4 de febrero de 2026 con corte a 31 de diciembre de 2025, incluyendo seguimiento y soportes, no guardan coincidencia ni relación, respecto del número de hallazgos, situación que es la que se reprocha por parte de la CGR.

Los dos reportes de subida al SIRECI emitidos por la CGR, descargados por la AND y que allegan como soporte en su respuesta, acreditan el reporte de seguimiento y confirma el recibo de la información presentada por el Sujeto de Control Fiscal AND, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes

– SIRECI –, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría General de la República, correspondientes al Plan de Mejoramiento y reportado para el primer semestre, el 23 de julio de 2025, y con posterioridad el 25 de enero de 2026, no obstante, los dos reportes, por sí mismos, no certifican el cumplimiento ni la efectividad de dicho Plan; evaluación que le corresponde realizar a la CGR a través del proceso auditor.

También es necesario precisar que no se está cuestionando el incumplimiento de del seguimiento las acciones correctivas del Plan de mejoramiento por parte de la AND, como lo argumenta en su respuesta. Así mismo, la entidad enuncia que...” *En ese sentido, es importante precisar que el Plan de Mejoramiento se encontraba ejecutado y finalizado en un 100% al cierre de la vigencia 2025*”, lo anterior no es compatible con los resultados del actual proceso de Auditoría Financiera a la vigencia 2025, por cuanto persisten hallazgos de la vigencia 2023, respecto de los cuales se realizó seguimiento en el Plan de Mejoramiento, adelantado por la CGR, consecuentemente las acciones derivadas para contrarrestar dichos hallazgos, no han sido efectivas.

Dado lo anterior, se confirma como hallazgo de tipo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, dado que afecta el deber funcional de la entidad y vulnera lo establecido en la Resolución CGR 066 de 2024, que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta.

12. POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD

En materia de la política pública de discapacidad, en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" y de la Resolución Organizacional OGZ-0844 de 2023, por la cual se actualizó la política institucional de discapacidad de la Contraloría General de la República

La Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND) reporta avances en accesibilidad digital y física, destacando el uso de estándares técnicos y la adecuación de infraestructuras compartidas con el MinTIC. No obstante, las respuestas revelan que la organización actualmente no emplea a personas con discapacidad ni destina recursos presupuestarios específicos para esta política en el periodo reportado. La AND reconoce un cumplimiento parcial de las metas nacionales y manifiesta estar en un proceso de revisión para fortalecer su enfoque inclusivo. Se detalla

además la estructura laboral de la entidad, la cual cuenta con un único servidor público y diversos colaboradores vinculados bajo el régimen privado.

ANEXOS

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

COH	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	TIPO			
COH_3335_2026	HALLAZGO No.1: DISCREPANCIAS EN EL PROCESO DE SALDOS INICIALES DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2025	A	D		
COH_3349-2026	HALLAZGO No.2: PROCESO CONCILIACIONES BANCARIAS VIGENCIA 2025 – ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA	A	D		
COH_2642-2026	HALLAZGO No.3: REGISTROS EN LIBROS AUXILIARES Y SU CONTABILIZACION - ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL. Por \$243.540.379	A		F	
COH_3353-2026	HALLAZGO No. 4 PROCESOS HECHOS ECONÓMICOS POSTERIORES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024	A	D		
COH_2943-2026	HALLAZGO No.5 CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL DETERIORO DE LA CARTERA.	A			
COH-2640-2026-	HALLAZGO No.6: INCONSISTENCIAS EN EL RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE.	A	D		OI
COH_3359-2026	HALLAZGO 7: RECLASIFICACIÓN DE GASTOS	A	D		
COH_2765_2026	HALLAZGO No.8: PROGRAMACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO-	A			
COH_2776_2026	HALLAZGO No.9. DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTROLES Y RIESGOS DE LOS TRÁMITES PRESUPUESTALES	A			
COH_2817_2026	HALLAZGO No.10. DIFERENCIAS RESPECTO A LAS CIFRAS, ESTIMADAS, APROBADAS, RECAUDADAS Y EJECUTADAS EN EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025	A	D		
COH_2720_2026	HALLAZGO No.11 PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – GERENCIA PROYECTOS	A			
COH_3770_2026	HALLAZGO No. 12: FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	A			
COH_3964_2026	HALLAZGO 13: SUPERVISIÓN Y SOPORTES TECNICOS CONTRATO AND 064-2025 ADA S.AS.	A			
COH_2805_2026	HALLAZGO 14: GESTIÓN Y RESPALDO DE LA INFORMACIÓN	A	D		
COH_2926_2026	HALLAZGO 15: ALINEACION ENTRE EL OBJETO SOCIAL Y LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD	A	D		
COH_2794_2026	HALLAZGO No.16: PLAN DE MEJORAMIENTO PUBLICADO EN SIRECI	A	D		

Fuente: Informe Auditoría Financiera AND-2025

A: Administrativo; **D:** Disciplinario; **F:** Fiscal; **OI:** Otras Incidencias

ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS AGENCIA NACIONAL DIGITAL VIGENCIA 2025



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

CERTIFICAN

Que los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2025 de la CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL AND, conformados por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros, presentan fielmente los saldos de los libros de contabilidad con corte a esa fecha, los cuales fueron preparados de conformidad con el Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 533 de 2015.

Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL AND, durante el ejercicio contable 2025.

Que el valor total de los Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos Y Costos, han sido reconocidos, medidos y revelados en los estados contables a 31 de diciembre de 2025 por la CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL AND, conforme a lo establecido en el Marco conceptual, Normas contables, procedimientos contables, guías de aplicación, y el catálogo general de cuentas contenidos en el Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y han sido aplicados uniformemente con los del periodo inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera real de esta entidad.

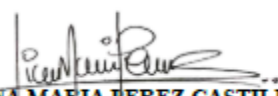
Así mismo se dio cumplimiento al modelo de control interno en relación con la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los 24 días del mes de febrero de 2026.

GARCÉS RUIZ
ADRIANA

Firmado digitalmente por
GARCÉS RUIZ ADRIANA
Fecha: 2026.02.26
18:07:40 -05'00'

ADRIANA GARCÉS RUIZ
Directora y Representante Legal



LINA MARÍA PÉREZ CASTILLA
Contador – TP. 23327-T

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL Edificio
Murillo Toro Kr. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia. Teléfono:
+(57)4399555 – E-mail: agencianacionaldigital@and.gov.co www.and.gov.co
Twitter: @ANDigital_Col; Facebook: Agencia Nacional Digital.



CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND NIT. 901.144.049-7 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (cifras en pesos)				 Agencia Nacional Digital	
Nota		Nota			
ACTIVO CORRIENTE		9.775.041.468	PASIVO CORRIENTE		15.502.996.471
5 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5.836.251.705	21 CUENTAS POR PAGAR	9.109.176.252		
5.1 Caja	53.210	21.1.1 Adquisición de Bienes y Servicios	8.353.494.304		
5.1 Depósitos en Instituciones Financieras	1.182.798.977	21.1.1 Recursos a favor de terceros	1.363.050		
5.3 En administración DTN- CUN	4.653.399.518	21.1.2 Descuentos de Nómina	12.729.800		
		21.1.3 Retención en la Fuente y Rte Ica	711.073.575		
		21.1.5 Otras cuentas por pagar	30.515.523		
7 CUENTAS POR COBRAR	3.890.996.832				
7.1 Prestación de Servicios	3.880.796.747	21.1.4 IMPUESTO CONTRIBUCIONES Y TASAS	82.031.000		
7.2 Otras cuentas por cobrar	10.200.085	Impuesto de Industria y Comercio	82.031.000		
		21.1.4 IMPUESTO A LAS VENTAS	196.735.240		
		Impuesto al Valor Agregado Iva	196.735.240		
16 OTROS ACTIVOS	47.792.931				
Saldos a favor en liquidaciones privadas	-	22 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	222.587.052		
Bienes y servicios pagados por anticipado	47.792.931	Beneficios a Empleados Corto Plazo	222.587.052		
Avances y anticipos entregados	-				
ACTIVO NO CORRIENTE	12.242.909	24 OTROS PASIVOS	5.892.466.928		
INVENTARIOS	-	Recursos Recibidos en Administración	5.892.466.928		
Otros materiales y suministros	-	Ingresos Recibidos por Anticipado	-		
10 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	12.242.909	TOTAL PASIVO	15.502.996.471		
Terrenos de propiedad de terceros	-				
Edificaciones de propiedad de terceros	-	27 PATRIMONIO	(5.715.712.094)		
Equipo de ayuda audiovisual	19.748.100	Capital Fiscal	16.000.000.000		
Muebles, Enseres y Eq.oficina propios	18.656.699	Deficit de Ejercicios Anteriores	(22.035.507.193)		
Muebles, Enseres y Eq.Of. propiedad de terceros	37.378.115	Resultado del Ejercicio	319.795.099		
Equipos de comunicación y computación	389.466.880				
Equipo de comedor despensa y hoteleria	2.198.650	TOTAL PATRIMONIO	(5.715.712.094)		
(-) Depreciacion Acumulada	(455.205.535)				
14 OTROS ACTIVOS	-				
Activos intangibles	26.524.398				
(-) Amortizacion acumulada intangibles	(26.524.398)				
TOTAL ACTIVO	9.787.284.377	TOTAL PASIVO+PATRIMONIO	9.787.284.377		
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	26 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-		
Deudoras de Control	-	Acreedoras de Control	2.313.949.312		
Deudoras de Control por contra	-	Acreedoras de control por contra	(2.313.949.312)		

GARCÉS RUIZ ADRIANA

ADRIANA GARCÉS RUIZ
Directora y Representante Legal AND

EDGAR ALFONSO CASTELLANOS BERRIO
Revisor Fiscal
T.P. 259625-T
Por delegación de L&Q Auditores SAS
Miembro de UC&CS Global International
Dictamen DF-1160-26

LINA MARIA PEREZ CASTILLA
Contador AND
TP. 23327-T

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND
NIT 901.144.049-7
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(cifras en pesos)



Nota

ACTIVIDADES ORDINARIAS

28.2 INGRESOS OPERACIONALES	34.042.843.761
Servicios de Investigación Científica y Tecnológica	31.165.490.996
Servicios de Administración de Proyectos	2.877.352.765
Devoluciones Rebajas y Descuentos en venta de servicios (DB)	
30 Costo en venta de servicios	28.271.694.088
MARGEN BRUTO	5.771.149.673
29.1 GASTOS OPERACIONALES	5.505.284.469
Salarios	1.563.897.481
Contribuciones Imputadas	36.824.719
Contribuciones Efectivas	393.308.200
Aportes ICBF-SENA	81.839.800
Prestaciones Sociales	337.836.751
Gastos de personal diversos	84.100
Gastos Generales	2.161.445.988
Impuestos y Contribuciones	901.797.098
29.2 Depreciación Acumulada	25.584.337
29.2 Amortización Acumulada	2.665.994
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	265.865.204
28.2 OTROS INGRESOS	63.273.091
Bienes Recibidos sin Contraprestación	-
Financieros	588.802
Ingresos Diversos	62.684.289
29.3 OTROS GASTOS	9.343.196
Comisiones	1.499.508
Gastos Financieros	40.800
Otros gastos diversos	7.802.888
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	319.795.099

GARCES RUIZ
ADRIANA

Firmado digitalmente por
GARCES RUIZ ADRIANA
Fecha: 2026.02.27
14:58:30 -05'00'

ADRIANA GARCES RUIZ
Directora y Representante Legal AND

EDGAR ALFONSO CASTELLANOS BERRIO
Revisor Fiscal
T.P. 259625-T
Por delegación de L&Q Auditores SAS
Miembro de UC&CS Global International
Dictamen DF-1160-26

LINA MARIA PEREZ CASTILLA
Contador
TP - 23327 - T

CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL
NIT. 901.144.049-7

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPARATIVO CON EL PERIODO 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(cifras en pesos)



NOTA	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024	Variación	Nota	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024	Variación
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
	9.775.041.468	22.201.906.949	-12.426.865.481		15.502.996.471	28.277.907.383	(12.774.910.912)
5 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5.836.251.705	18.251.237.729	-12.414.986.024	21 CUENTAS POR PAGAR	9.109.176.252	5.641.642.091	3.467.534.161
Caja	53.210	-	53.210	21.1.1 Adquisición de Bienes y Servicios	8.353.494.304	4.685.005.727	3.668.488.577
5.1 Depósitos en Instituciones Financieras	1.182.798.977	530.760.483	652.038.494	21.1.1 Recursos a Favor de Terceros	1.363.050	-	1.363.050
5.3 En administración DTN- CUN	4.653.399.518	17.720.477.246	(13.067.077.728)	21.1.2 Descuentos de Nómina	12.729.800	-	12.729.800
				21.1.3 Retención en la Fuente y Rte Ica	711.073.575	956.636.364	(245.562.789)
				21.1.5 Otras cuentas por pagar	30.515.523	-	30.515.523
7 CUENTAS POR COBRAR	3.890.996.832	3.867.613.085	23.383.747				
7.1 Prestación de Servicios	3.880.796.747	3.867.410.085	13.386.662	21.1.4 IMPUESTO CONTRIBUCIONES Y TASAS	82.031.000	0	82.031.000
7.2 Otras cuentas por cobrar	10.200.085	203.000	9.997.085	Impuesto de Industria y Comercio	82.031.000	-	82.031.000
				21.1.4 IMPUESTO A LAS VENTAS	196.735.240	133.986.027	62.749.213
16 OTROS ACTIVOS	47.792.931	83.056.136	-35.263.204	Impuesto al Valor Agregado Iva	196.735.240	133.986.027	62.749.213
Bienes y servicios pagados por anticipado	47.792.931	78.941.138	(31.148.206)				
Avances y anticipos entregados	-	4.114.998	(4.114.998)	22 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	222.587.052	169.195.650	53.391.402
				Beneficios a Empleados a Corto Plazo	222.587.052	169.195.650	53.391.402
ACTIVO NO CORRIENTE	12.242.909	40.493.241	-28.250.332	24 OTROS PASIVOS	5.892.466.928	22.333.083.615	-16.440.616.688
10 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	12.242.909	37.827.247	-25.584.337	Recursos Recibidos en Administración	5.892.466.928	22.331.589.087	(16.439.122.160)
Equipo de ayuda audiovisual	19.748.100	19.748.100	-	Ingresos Recibidos por Anticipado	-	1.494.528	(1.494.528)
Muebles, Enseres y Eq. oficina propios	18.656.699	18.656.699	-				
Muebles, Enseres y Eq. Of. propiedad de terceros	37.378.115	37.378.115	-	TOTAL PASIVO	15.502.996.471	28.277.907.383	19.929.473.996
Equipos de comunicación y computación	389.466.880	389.466.880	-				
Equipo de comedor despensa y hotelería	2.198.650	2.198.650	-	27 PATRIMONIO	-5.715.712.094	-6.035.507.193	319.795.099
(-) Depreciación Acumulada	(455.205.535)	(429.621.198)	(25.584.337)	Capital Fiscal	16.000.000.000	16.000.000.000	-
				Resultado de Ejercicios Anteriores	(22.035.507.193)	(18.978.385.255)	(3.057.121.938)
14 OTROS ACTIVOS	0	2.665.994	-2.665.994	Excedente o Deficit del Ejercicio	319.795.099	(3.057.121.938)	3.376.917.037
Activos intangibles	26.524.398	26.524.398	-				
(-) Amortización acumulada intangibles	(26.524.398)	(23.858.404)	(2.665.994)	TOTAL PATRIMONIO	(5.715.712.094)	(6.035.507.193)	319.795.099
TOTAL ACTIVO	9.787.284.377	22.242.400.190	(12.455.115.813)	TOTAL PASIVO+PATRIMONIO	9.787.284.377	22.242.400.190	(12.455.115.813)
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0	26 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0
Deudoras de Control	0	0	0	Acreedoras de Control	2.313.949.312	873.408.000	1.440.541.312
Deudoras de Control por contra	0	0	0	Acreedoras de control por contra	(2.313.949.312)	-873.408.000	(1.440.541.312)

GARCÉS RUIZ
ADRIANA

Firmado digitalmente por
GARCÉS RUIZ ADRIANA
Fecha: 2026.02.27 14:58:55
+05'00'

ADRIANA GARCÉS RUIZ
Directora y Representante Legal AND

EDGAR ALFONSO CASTELLANOS BERRIO
Revisor Fiscal
T.P. 259625-T

Por delegación de L&Q Auditores SAS
Miembro de UC&CS Global International
Dictamen DF-1160-26

LINA MARIA PÉREZ CASTILLA
CONTADOR
TP - 23327 - T

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND
NIT 901.144.049-7
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(cifras en pesos)



ACTIVIDADES ORDINARIAS	DICIEMBRE DE 2025	DICIEMBRE DE 2024	Variación
28.2 INGRESOS OPERACIONALES	34.042.843.761	26.467.485.480	7.575.358.281
Servicios de Investigación Científica y Tecnológica	31.165.490.996	24.542.682.993	6.622.808.003
Servicios de Administración de Proyectos	2.877.352.765	1.924.802.488	952.550.278
Devoluciones Rebajas y Descuentos en ventas			-
30 Costos en venta de servicios	28.271.694.088	21.118.245.408	7.153.448.680
MARGEN BRUTO	5.771.149.673	5.349.240.072	421.909.601
29.1 GASTOS OPERACIONALES	5.505.284.469	8.430.303.908	(2.925.019.438)
Salarios	1.563.897.481	1.372.587.798	191.309.683
Contribuciones Imputadas	36.824.719	93.097.439	-56.272.720
Contribuciones Efectivas	393.308.200	410.190.353	-16.882.153
Aportes ICBF-SENA	81.839.800	77.591.300	4.248.500
Prestaciones Sociales	337.836.751	355.203.685	-17.366.934
Gastos de personal diversos	84.100	-	84.100
Honorarios	1.657.729.448	5.368.674.628	-3.710.945.179
Servicios	245.787.915	30.414.542	215.373.373
Gastos Generales	257.928.625	397.093.637	-139.165.012
Impuestos y Contribuciones	901.797.098	276.990.604	624.806.494
29.2 Depreciación Acumulada	25.584.337	43.889.646	-18.305.308
29.2 Amortización Acumulada	2.665.994	4.570.276	-1.904.282
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	265.865.204	(3.081.063.835)	3.346.929.039
28.2 OTROS INGRESOS	63.273.091	25.127.131	38.145.960
Bienes Recibidos sin Contraprestación	-	-	-
Financieros	588.802	1.150.532	(561.730)
Ingresos Diversos	62.684.289	23.976.599	38.707.690
29.3 OTROS GASTOS	9.343.196	1.185.234	8.157.962
Comisiones servicios financieros	1.499.508	1.178.861	320.647
Gastos financieros	40.800		40.800
otros gastos diversos	7.802.888	6.373	7.796.515
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	319.795.099	(3.057.121.938)	3.376.917.037

GARCES RUIZ
ADRIANA

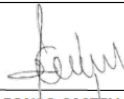
ADRIANA GARCES RUIZ
Directora y Representante Legal AND

EDGAR ALFONSO CASTELLANOS BERRIO

Revisor Fiscal
T.P. 259625-T
Por delegación de L&Q Auditores SAS
Miembro de UC&CS Global International
Dictamen DF-1160-26

LINA MARIA PEREZ CASTILLA

Contador
TP 23327-T

CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL					 Agencia Nacional Digital
NIT. 901144049-7					
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO					
PERIODO 31 DE DICIEMBRE 2024 A 31 DICIEMBRE DE 2025					
(cifras en pesos)					
PARTIDAS DE PATRIMONIO	PERIODO ANTERIOR 31-12-2024	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL PATRIMONIO 31-12-2025	
3105 CAPITAL FISCAL	16.000.000.000	-	-	16.000.000.000	
3109 RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(19.461.623.604)	(3.057.121.938)		(22.518.745.542)	
3109 Impacto aplicación norma ajuste errores PA	483.238.349			483.238.349	
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	(3.057.121.938)		(3.376.917.037)	319.795.099	
TOTAL PATRIMONIO PERIODO ANTERIOR	-\$ 6.035.507.193				
TOTAL INCREMENTOS PATRIMONIALES DEL PERIODO		-\$ 3.057.121.938			
TOTAL DISMINUCIONES PATRIMONIALES DEL PERIODO			-\$ 3.376.917.037		
PATRIMONIO NETO DEL PERIODO ACTUAL				(5.715.712.094)	
GARCES RUIZ ADRIANA	Firmado digitalmente por GARCES RUIZ ADRIANA Fecha: 2026.02.27 14:59:37 -05'00' 				
ADRIANA GARCES RUIZ Directora y Representante Legal	 EDGAR ALFONSO CASTELLANOS BERRIO Revisor Fiscal - TP 259625-T Por delegación de L&Q Auditores SAS Miembro de UC&CS Global International Dictamen DF-1160-26				
	 LINA MARIA PEREZ CASTILLA Contador TP 23327-T				

ANEXO 3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

SIF

Nación

Reporte Ejecución de Ingresos Agregada

Usuario Solicitante: M4dmoya

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 23-12-00

Fecha y Hora Sistema: 2026-01-29-7:24 p. m.

DIANA MILENA MOYA RITA

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO

Año Fiscal

Mes

Posición Institucional

Nivel Catálogo de Ingresos:

Fuente de Financiación:

2025

Diciembre

23-12-00 - CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND

Desagregado

Propios

Actual

Detalle

CSF

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	Niv1	Niv2	Niv3	Niv4	Num	Con	Des1	Des2	Des3	Des4	Descripción	AFORO INICIAL	MODIFICACIONES AFORO	AFORO VIGENTE	RECAUDO EN EFECTIVO MES	RECAUDO EN EFECTIVO ACUMULADO	DEVOLUCIONES PAGADAS ACUMULADAS	RECAUDO EN EFECTIVO ACUMULADO NETO	SALDO DE AFORO POR RECAUDAR
23-12-00	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO	3										RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	136.953.290.296,00	0	136.953.290.296,00	7.812.965.932,22	60.925.078.943,66	1.383.939.422,65	59.541.139.521,01	77.412.150.774,99
		3	1									RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS	136.953.290.296,00	0	136.953.290.296,00	7.812.965.932,22	60.925.078.943,66	1.383.939.422,65	59.541.139.521,01	77.412.150.774,99
		3	1	01								RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS	136.953.290.296,00	0	136.953.290.296,00	7.812.965.932,22	60.925.078.943,66	1.383.939.422,65	59.541.139.521,01	77.412.150.774,99
		3	1	01	1							INGRESOS CORRIENTES	136.953.290.296,00	0	136.953.290.296,00	6.650.845.553,80	34.237.652.924,30	1.218.479.867,65	33.019.173.056,65	103.934.117.239,35
		3	1	01	1	02						INGRESOS NO TRIBUTARIOS	136.953.290.296,00	0	136.953.290.296,00	6.650.845.553,80	34.237.652.924,30	1.218.479.867,65	33.019.173.056,65	103.934.117.239,35
		3	1	01	1	02	5					VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	136.953.290.296,00	0	136.953.290.296,00	6.650.845.553,80	34.237.652.924,30	1.218.479.867,65	33.019.173.056,65	103.934.117.239,35
		3	1	01	1	02	5	01				VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	0	0	0	6.650.845.553,80	34.237.652.924,30	1.218.479.867,65	33.019.173.056,65	-33.019.173.056,65
		3	1	01	1	02	5	01	08			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y	0	0	0	6.650.845.553,80	34.237.652.924,30	1.218.479.867,65	33.019.173.056,65	-33.019.173.056,65
		3	1	01	1	02	5	01	08	5		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	0	0	0	6.650.845.553,80	34.237.652.924,30	1.218.479.867,65	33.019.173.056,65	-33.019.173.056,65
		3	1	01	1	02	5	01	08	5	1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y	136.953.290.296,00	0	136.953.290.296,00	6.650.845.553,80	34.237.652.924,30	1.218.479.867,65	33.019.173.056,65	103.934.117.239,35
		3	1	01	2							RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	1.162.120.378,42	26.687.426.019,36	165.459.555,00	26.521.966.464,36	-26.521.966.464,36
		3	1	01	2	05						RENTIMIENTOS FINANCIEROS	0	0	0	57.349,42	525.844,00	0	525.844,00	-525.844,00
		3	1	01	2	05	1					RECURSOS DE LA ENTIDAD	0	0	0	57.349,42	525.844,00	0	525.844,00	-525.844,00
		3	1	01	2	05	1	02				DEPÓSITOS	0	0	0	57.349,42	525.844,00	0	525.844,00	-525.844,00
		3	1	01	2	05	1	02	01			INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	0	0	0	57.349,42	525.844,00	0	525.844,00	-525.844,00
		3	1	01	2	12						RECURSOS DE TERCEROS	0	0	0	1.100.000.000,00	26.224.834.423,00	165.459.555,00	26.059.374.868,00	-26.059.374.868,00
		3	1	01	2	12	4					RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACION	0	0	0	1.100.000.000,00	26.224.834.423,00	165.459.555,00	26.059.374.868,00	-26.059.374.868,00
		3	1	01	2	13						REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	0	0	0	62.063.029,00	462.065.752,36	0	462.065.752,36	-462.065.752,36
		3	1	01	2	13	1					REINTEGROS	0	0	0	62.063.029,00	62.063.029,00	0	62.063.029,00	-62.063.029,00
		3	1	01	2	13	1	03				REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	0	0	62.063.029,00	62.063.029,00	0	62.063.029,00	-62.063.029,00
		3	1	01	2	13	2					RECURSOS NO APROPIADOS	0	0	0	0	400.002.723,36	0	400.002.723,36	-400.002.723,36
		3	1	01	2	13	2	03				APROVECHAMIENTOS	0	0	0	0	400.002.723,36	0	400.002.723,36	-400.002.723,36

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

	DESCRIPCIÓN	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	CDP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS
GASTOS GENERALES	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 4.577.690.000,00	\$ 0,00	\$ 99.281.231,00	\$ 4.478.408.769,00	\$ 2.548.250.716,10	\$ 1.930.158.052,90	\$ 2.548.250.716,10	\$ 2.548.250.716,10	\$ 2.495.158.155,30
TRASFERENCIAS CORRIENTES	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$ 43.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.600.000,00	\$ 0,00	\$ 43.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
IMPUESTOS	IMPUESTOS	\$ 450.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 450.000.000,00	\$ 311.771.712,00	\$ 138.228.288,00	\$ 311.771.712,00	\$ 311.771.712,00	\$ 311.771.712,00
	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 160.000.000,00	\$ 99.281.231,00	\$ 0,00	\$ 259.281.231,00	\$ 259.281.231,00	\$ 0,00	\$ 259.281.231,00	\$ 259.281.231,00	\$ 259.281.231,00
INVERSIÓN	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y NACIONALES FORTALECIDAS	\$ 131.722.000.296,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 131.722.000.296,00	\$ 88.395.499.279,29	\$ 43.326.501.016,71	\$ 88.395.499.279,29	\$ 71.484.118.097,44	\$ 52.310.771.552,89
		\$ 136.953.290.296,00	\$ 99.281.231,00	\$ 99.281.231,00	\$ 136.953.290.296,00	\$ 91.514.802.938,39	\$ 45.438.487.357,61	\$ 91.514.802.938,39	\$ 74.603.421.756,54	\$ 55.376.982.651,19

Fuente: Información recibida radicado AND-EE-00-87 punto 34 y 35